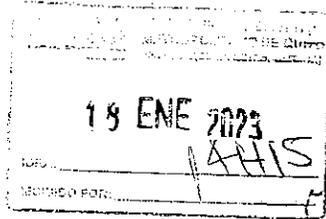




Municipio
de Quito



2126-22

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio público (Convenios Ligas Barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Manuela Sáenz.

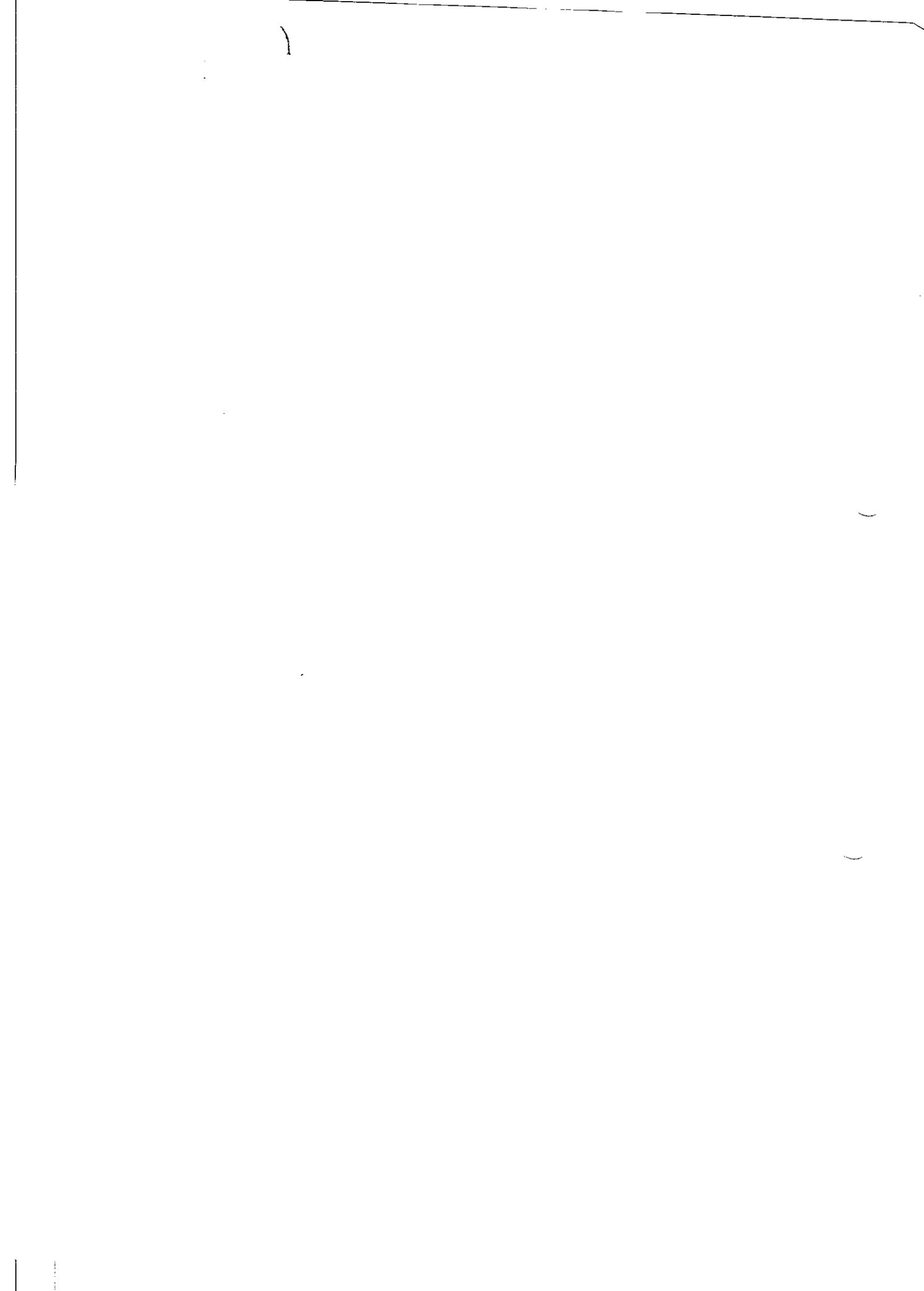
En alcance a mi oficio número GADDMQ-AZMS-2023-0107-O de 17 de enero de 2023, referente al cumplimiento de la Resolución número 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (Ref. Convenios Ligas Barriales), y, en razón de que se requiere desde la ventanilla de recepción de documentación de la Procuraduría Metropolitana que los expedientes en físico de las Ligas Barriales se folien en letras y números, me permito remitir los mismos, bajo el siguiente detalle:

- 1.- Liga Deportiva Barrial SAN JOSE DE MONJAS, Setenta y dos fojas (72), *en este caso varía su número de fojas por reorganización de expediente en físico.*
- 2.- Liga Deportiva Barrial JARDIN DEL VALLE, Ochenta fojas (80)
- 3.- Liga Deportiva Barrial ALMA LOJANA, Setenta y cuatro fojas (74)
- 4.- Liga Deportiva Barrial SAN JUANITO DE MONJAS, Sesenta y tres fojas (63)
- 5.- Liga Deportiva Barrial OBRERO INDEPENDIENTE, ochenta y ocho fojas (88)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Anexo: Lo indicado y en físico en cinco carpetas folders

Atentamente,





**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0

Quito, D.M., 18 de enero 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
**ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2023-0107-O

Anexos:

- CONVENIO LIGA SAN JUANITO DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LDB SAN JOSÉ DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LIGA JARDIN DEL VALLE R..docx
- CONVENIO LDB ALMA LOJANA R..docx
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
**Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
**Servidor Municipal II
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
**Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señora
Carla Rocio Rojas Sosa
**Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

2126-22
74
Subj. 7
Cristina

CONVENIO No. - AZMS-2023-0000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "MANUELA SAENZ" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal, ingeniera Cristina Reyes Merino, de la Administración Zonal Manuela Sáenz (en adelante "ADMINISTRACIÓN ZONAL") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "EL MUNICIPIO"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0067; y, representada legalmente por el señor Juan Carlos Valencia Garzón, con cédula de ciudadanía Nro. 1710841253, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, conforme se desprende del Registro de Directorio contenido en el oficio Nro. MD-DAD-2022-0108-OF de 24 de enero de 2022, del Ministerio del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "EL BENEFICIARIO".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio Nro. 028-022 LDBAL de 19 de julio de 2022, suscrito por el señor Juan Carlos Valencia Garzón, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, solicitó a la ADMINISTRADORA ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 803861, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0067 de fecha 23 de febrero de 2021, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-0108-OF de 24 de enero de 2022, suscrito por el Ministerio del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" está vigente desde el 6 de noviembre 2021 hasta el 6 de noviembre de 2025.

74

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O de 07 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-099 de 23 de junio de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 803861; y, este informe concluye lo siguiente: "El predio No. 803861 con clave catastral No. 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Salines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Alma Lajana".

5. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, remite la ficha técnica de inspección al predio 803861, la cual señala: "Una vez realizada la inspección visual de la cancha sintética deportiva del bien inmueble denominado "Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", se puede indicar lo siguiente:
- El convenio de administración y uso de la cancha sintética es parcial.
 - El área de la cancha y el graderío según levantamiento es de 1087,02 m²
 - Existen caminerías adoquinadas y una construcción menor con baños próxima a la cancha, estos espacios tienen un área de aproximadamente 238,48 m²
 - La cancha se encuentra en buenas condiciones al igual que el graderío
 - Los espacios verdes requieren de mantenimiento, así como las baterías sanitarias
 - Actualmente el inmueble es de uso del barrio
 - Existen 4 luminarias dirigidas a la cancha sintética
 - No cuenta con estacionamiento
 - Las baterías sanitarias se encuentran cerradas y sin grifería de lavabos.
 - La cancha sintética pertenece a un complejo deportivo desarrollado en todo el predio municipal 803861 donde se encuentran juegos, cancha de tierra, áreas verdes, construcciones desocupadas y construcciones menores.
 - El predio 803861 se encuentra delimitado por vías locales a sus cuatro lados
 - El predio tiene forma regular
 - Los linderos de la cancha son los siguientes:

LINDEROS DE LA CANCHA Y GRADERIO			
NORTE	SUR	ESTE	OESTE
CALLE S21	Corporación nacional de telecomunicaciones CNT-EP. Predio 585436	Propiedad Municipal. Predio 803861	CALLE E21B
22,05 m	22.02	44,69 m	44,57 m
Superficie:		Área predio (SIREC-Q)	15.342,50 m ²
		Área de la cancha sintética y graderío	1087.02 m ²

6. Mediante Informe Social de la Administración Zonal Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M, de 08 de agosto de 2022, el Director de Gestión Participativa, determina que: *"el predio es una cancha sintética, se encuentra en mal estado y se encuentra ocupado por la comunidad en general, en el predio se encuentran edificados en el espacio Este, un graderío, el predio tiene baterías sanitarias que al momento no están en funcionamiento, existe puerta de acceso de malla que da a la cancha principal, en el Pasaje S21, atra para el acceso al graderío, el cerramiento existente en la cancha se encuentra en medianas condiciones, existen dos arcos a los extremos, norte y sur de la cancha. numeral 6, CONCLUSIONES, infirma. Par la anteriormente expuesto me permito emitir informe FAVORABLE, considerando que la entrega sería **PARCIAL**, pues en el requerimiento del peticionario solicita la CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, mismo que se encuentra dentro del predio de propiedad municipal 803861 con clave catastral No. 20306-19-001, en este sentido el pedido para el Convenio de Uso y Administración de la institución deportiva es a favor del peticionario"*.
7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de la Unidad de Catastro Especial, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2290, de 12 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica: *"Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."*
8. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02011-M, de 29 de septiembre de 2022, la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-107-2022 de 27 de septiembre de 2022, en el cual se señala: *"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio municipal 803861, ubicado en la calle E21B y S21, sector Monjas, (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, Parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS*

DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibidem."

9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M de 18 de octubre del 2022, el Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz, emitió Informe Legal Favorable, para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso (PARCIAL) a favor de la Deportiva Barrial "Alma Lojana".
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O de 18 de octubre de 2022, la ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la Administración y Uso del predio 803861 de manera parcial a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O de 9 de noviembre del 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción de Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)"*.

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias"*

nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".

3. El artículo 382 determina que: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) "g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario" (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "El deporte barrial y parroquial, urbana y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad mativar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".

2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) *Club Deportivo Básica y/a Barrial y Parroquial;*
- b) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) *Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) *Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".

3. El artículo 140 dispone que: *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."*
4. El artículo 144 establece que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas."*
5. El artículo 146 manda que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodata, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionadas, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."*

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de*

las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".

2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a las nuevas requerimientos que se generen".*
3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo".*
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".*
6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo".*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado".*

Por tanto, no habrá servidor/a a persona alguna que por razón de su carga, función o jerarquía se encuentre exenta/a del cumplimiento de las disposiciones del presente

reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(…) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de las requisitos previstas en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “Alma Lojana,” la administración parcial del escenario deportivo, constantes en el predio Nro. 803861, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: Una cancha SINTÉTICA que se encuentra en el complejo

deportivo en el que además se encuentran implementadas otras instalaciones y/o escenarios deportivos.

El área parcial requerida del predio Nro. 803861, que se entrega a través de este CONVENIO tiene una superficie de 1043,03m² conforme al levantamiento planimétrico presentado y bajo los siguientes linderos NORTE: Con la calle S21 y predio municipal, en 28,32m; SUR: Con Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP y predio municipal en 27,90m; ESTE: Con predio municipal en 44,62m; y, OESTE: Con calle E21B en 44,57m. Ubicado en la calle E21B y S21, sector Monjas, (Antiguo Peaje), Parroquia Puengasí.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACION ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que EL BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad

y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y períodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.

- 69
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
 8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "Alma Lojana", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficien del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
 9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
 10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
 12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
 13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue
- 69

entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este CONVENIO. En el caso de EL MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

- 68
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
 5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
 6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
 7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
 8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
 9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
 10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
 11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
 12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
 13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
 14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
 - 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 68

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1. Se designa como Administrador del Convenio al Responsable de la Unidad de Gestión Participativa quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado o contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2. Se designa como Supervisor del Convenio al Director de Gestión Participativa, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3. Se designa como Fiscalizador del Convenio al Director Administrativo- Financiero Zonal, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenido en la resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1 Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como

67
Santos
Santos

aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

- 10.1.2 Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3 Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4 Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5 Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2 El Supervisor:

- 10.2.1 Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.2.3 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4 Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3 El Fiscalizador:

- 10.3.1 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3 Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

67

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1 Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este

CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

- 13.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.
- 13.3 El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle E21B y S21, sector Monjas, (Alma Lojana), Parroquia Puengasí

Teléfono: 0999056300

Correo: [juvalencia69@outlook.com](mailto:jvalencia69@outlook.com)

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Chile No. Oe3-17 y Guayaquil

Teléfono: 3952300 Ext. 16628

Correo: Se pondrá el correo del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal No. 0000000012 de la ingeniera Cristina Reyes Merino Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAÉNZ.
- b) Acuerdo Ministerial No. 0067 de 23 de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".
- c) Registro directorio Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, Oficio Nro. MD-DAD-2022-0108-OF de 24 de enero de 2022.
- d) Oficio Nro. No. GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O de 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-099.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable.
- f) Memorando Nro. No. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual se emite el Informe Social favorable del predio municipal 803861
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Catastro, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2290.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-02011-M de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-107-2022
- i) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O de 18 de octubre de 2022, suscrito por la ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses

65
Santana
Ochoa

institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023.

Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ

Sr. Juan Carlos Valencia Garzón
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL
ALAMA LOJANA**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Rolando Ruiz Merino	
Revisado por:	Abg. Luis Quezada Conde	
Aprobado por:	Ing. Cristina reyes Merino	

65





64
Santander

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001

64



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



63
S
T

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001

63



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



62
05/12/2022

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016

62



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



61
Secretaría
4/12/22

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.

61



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Municipio de Quito				
Elaborado por: Leslie Sofía Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**



Por un
Quito
Digno

60
Sesión

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000000012

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COOTAD
NO.: A-089		FECHA: 08/12/2020				
REYES MERINO CRISTINA						
APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:		Hasta:		
1715858773		04/01/2022				
EXPLICACIÓN:						
NOM. PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO COMO ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 17 LIT. c) DE LA LOS 17 LIT. c) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. OF. No. GADDMQ-SGCTYPC-2D22-0005-0 DE 03-01-2022, SUSCRITO POR LA SRTA. ABG. VANESSA CAROLINA VELASQUEZ RIVERA, SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, E INFORME TECNICO NRO. GADDMQ-DMRH-AZMS-2022-D01 DE 03/01/2022.						
TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN						
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
REGIMEN LABORAL:				REGIMEN LABORAL: LOSEP / NOMBRAMIENTO		
UBICACIÓN:				UBICACIÓN: SECRET. GENER. DE COORD. TERRIT. Y PART. CIU. / ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ (CENTRO) /		
PUESTO:				PUESTO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 4/4 / ADMINISTRADOR/A ZONAL MANUELA SAENZ - CENTRO		
LUGAR DE TRABAJO:				LUGAR DE TRABAJO: QUITO		
REMUNERACIÓN MENSUAL:				REMUNERACIÓN MENSUAL: 3,300.00		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:				PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6252		
ACTA FINAL DEL CONCURSO				PROCESO DE RECURSOS HUMANOS		
No.:				f. MGS. PAUL CASTILLO VINUEZA DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS		
MGS. FREDDY WLADIMIR ERAZO COSTA ADMINISTRADOR GENERAL						
RECURSOS HUMANOS				REGISTRO Y CONTROL		
No.:				f. VACA LEDESMA JUAN CARLOS RESPONSABLE DE REGISTRO		

Elaborado por: VACA LEDESMA JUAN CARLOS

Legalizado por: VACA LEDESMA JUAN CARLOS

60

POSESIÓN DEL CARGO

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

JURO LEALTAD AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

NOTIFICACIÓN:

----- CON Cedula DE CIUDADANIA -----
No.

He sido notificado con la presente acción de personal.

0000000012

LUGAR: -----

FECHA: -----

FIRMA: -----

OBSERVACIÓN:

FIRMA: _____
Analista

FIRMA: _____
Testigo



50
Cartera y
mud

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O ✓

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. predio No.803861, a favor de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana. Exp. PM. No. 2126-2022

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

Mediante oficios 018-022 y 028-022 LDBAL de 8 de junio y 19 de julio de 2022, respectivamente, el señor Juan Carlos Valencia Garzón, en calidad de Presidente de la Liga Barrial ALMA LOJANA, solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conceda el uso y la Administración de una cancha sintética ubicada en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21, sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito.

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos,

59



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Gutierrez, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

Informes de la Administración Zonal "Manuela Sáenz", Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Con oficio No. GADDMQ-DMGIBI-2022-3414-O de 7 de septiembre de 2022, la Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó que:

"... es importante mencionar que mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGIBI-2022-2313-O de 23 de junio de 2022, se pone en consideración el informe técnico No. DMGIBI-ATI.2022-099 adjunto a la presente, referente a la titularidad del predio No. 803861 con clave catastral No. 20306-19-001, propiedad del *Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, en el que se detalla:

"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrada a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985".

Adicionalmente, en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGIBI-2022-2313-O se informa que:

"(...) En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".

2. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría Nro. DMGIBI-ATI-2022-0099 de 23 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Julio Andre Brito, en su parte pertinente informó:

"[...] 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)



58
Cm
1004

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 803861 es considerado, como: **AFFECTADO AL SERVICIO PUBLICO**.

3.3 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 803861, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".

3. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 08 de agosto de 2022, el señor Iván Alejandro Salvatierra P., Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, adjunta el Informe Social Predio Municipal 803861, sin fecha, el cual en lo pertinente, señala:

"[...] 5. Observación in situ:

- El predio es una cancha sintética en mal estado
- El predio se encuentra ocupado por la comunidad en general.
- En el predio se encuentran edificados en el espacio este un graderío
- El predio tiene baterías sanitarias, que al momento no están en funcionamiento.
- Existe puerta de acceso de malla que da a la cancha principal, en el pasaje S21, otra para el acceso al graderío.
- El cerramiento existente en la cancha se encuentra en medianas condiciones.
- Existen dos arcos a los extremos, norte y sur de la cancha.

6. CONCLUSIONES:

- Cabe señalar que el predio municipal N° No. 803861, clave catastral 2030619001, de propiedad municipal, tiene una superficie de 15.342,50 m², dentro del mismo se encuentra ubicada la cancha sintética que es motivo de este informe social.

58



57
Comisión
de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

- El requerimiento ingresado por el Sr. Juan Valencia Presidente de la Liga Deportiva Alma Lojana, para la firma del Convenio de Uso y Administración sería **PARCIAL**, pues el requerimiento es por la cancha de césped sintético, misma que se encuentra dentro del predio de propiedad municipal N° 803861, clave catastral 2030619001.
- Por los antecedentes expuestos se determina que el uso adecuado de este predio, no afecta socialmente las organizaciones y comunidad circundante.
- Que, al momento de la elaboración de este informe las organizaciones y la comunidad no han presentado ningún proyecto sostenible, ni sustentable para ocupación del mismo.
- Que, al momento de la elaboración del presente informe, la AZMS, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo no ha planificado, ni proyectado implementar ningún proyecto de uso de la bien inmueble materia del presente informe.
- Por lo anteriormente expuesto me permito emitir criterio social favorable, considerando que la entrega sería **PARCIAL**, pues en el requerimiento del peticionario solicita la CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, mismo que se encuentra dentro del predio de propiedad municipal No. 803861, clave catastral 2030619001, en este sentido el pedido para el Convenio de Administración y Uso de la instalación deportiva es a favor del peticionario".

4. La Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Informe Técnico para Convenio de Administración y Uso del Predio No. 803861 sin fecha, en su parte pertinente señaló:

" Una vez realizada la inspección visual de la cancha sintética deportiva del bien inmueble denominado "Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", se puede indicar lo siguiente:

- El convenio de administración y uso de la cancha sintética es parcial.
- El área de la cancha y el graderío según levantamiento es de 1043,03 m²
- Existen canchinerías adoquinadas y una construcción menor con baños próxima a la cancha, estos espacios tienen un área de aproximadamente 238,48 m²
- La cancha se encuentra en buenas condiciones al igual que el graderío
- Los espacios verdes requieren de mantenimiento, así como las baterías sanitarias
- Actualmente el inmueble es de uso del barrio
- Existen 4 luminarias dirigidas a la cancha sintética
- No cuenta con estacionamiento
- Las baterías sanitarias se encuentran cerradas y sin grifería de lavabos.
- La cancha sintética pertenece a un complejo deportivo desarrollado en todo el predio municipal 803861 donde se encuentran juegos, cancha de tierra, áreas verdes, construcciones desocupadas y construcciones menores.
- El predio 803861 se encuentra delimitado por vías locales a sus cuatro lados
- El predio tiene forma regular
- Los linderos de la cancha son los siguientes:

57



Comisario

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle S21 y Predio Municipal 803861	28,32	m
Lindero Sur	Corporación nacional de telecomunicaciones CNT-EP Predio 585436 y Predio Municipal 803861	27,90	m
Lindero Este	Predio Municipal 803861	44,62	m
Lindero Oeste	Calle E21B	44,57	m
Superficie	Área predio (SIREC-Q)	15.342,50	m ²
	Área de la cancha sintética y graderío	1043,03	m ²

Criterio

Con los antecedentes expuestos y debido a que la cancha sintética del Complejo Deportivo Barrial "Alma Lojana" se encuentra en buenas condiciones, el Departamento de Gestión Urbana emite un criterio FAVORABLE para dar continuidad al proceso de convenio de administración y uso parcial".

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre de 2022, manifestó:

"[...] Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2290, de 12 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 803861, clave catastral No. 20306-19-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunta al presente.

Esta Dirección Metropolitana, emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: vigente".

6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02003-M de 28 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-107-2022, con criterio favorable.

7. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código Nro. DMDR-AFR-CDU-0107-2022 de 27 de septiembre de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial Alma Lojana está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 803861, ubicado en las Calles E21B y S21, Sector Manjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasl, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socioculturales.

56



55
Cameo
y
Cano

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las Calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasi cuenta con cancha de Fútbol.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Mirador de Alma Lojana.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentado y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 803861, ubicado en las calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasi, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, *ibidem*.

8. El Abg. Luis Angel Quezada Conde, Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M de 18 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

"Con base en los informes: Técnico.- GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022 ; Social.- número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: en "Suscribir a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: A Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el Artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: " Una vez aprobado por el Concejo Metropolitana el convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio parcel No.803861 clave catastral 20306-19-001, (cancha sintética), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21 , sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasi, de este Distrito Metropolitano de Quito", a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA".

9. La Ing. Cristina Reyes, Administradora de la Zona Manuela Sáenz, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O de 18 de octubre de 2022, remitió para conocimiento y continuidad del trámite de autorización de Convenio de Administración y Uso, a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA, en forma parcial del predio municipal N. 803861, mediante el cual remitió varios documentos para la elaboración del convenio.

10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O, de fecha 18 de octubre de 2022, la Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora de la Zonal Manuela Sáenz, manifestó:

"Una vez que se ha cumplido con el procedimiento previsto, en el Código Municipal actualizado al mes de agosto del 2022, previsto en los artículos del 3531 al 3546, la suscrita en calidad de Administradora Zonal Manuela Sáenz, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, de acuerdo los informes Técnico, Social y Legal de esta Administración, emite informe FAVORABLE, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio de forma parcel Na. 803861 clave catastral 20306-19-001, (cancha sintética), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21 , sector Monjas

55



Cristina
Manuela Sáenz

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

(antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito". a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**, determinándose por tanto que la presente entrega se lo hará conforme a superficie, linderas y otros datos técnicos señalados en el informe técnico Nro. **STHV-DMC-UCE-2022-2510-O** de 12 de octubre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**".

11. La Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-AZ-2022-2764-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZMS AZ-2022-2677-O, de fecha 18 de octubre de 2022, señala que remite un nuevo proyecto de convenio de administración y uso, para su revisión y aprobación de ser pertinente.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones

54



53
Cruz
1/2

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece (i) que en el predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, ubicado en las calles E21B y S21, Barrio/Sector Alma Lojana, Parroquia Puengasi, se encuentra construido y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana., (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, ubicado en las calles E21B y S21, Barrio/Sector Alma Lojana, Parroquia Puengasi, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2290, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

53



52
Cadastral

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2677-O

Anexos:

- Ofc. 018-022 LDBAL.pdf
- Ofc. 028-022 LDBAL.pdf
- ficha_técnica_de_inspección.pdf
- gaddmq-azms-dal-2022-0113-o.pdf
- gaddmq-azms-dal-2022-645-m.pdf
- gaddmq-azms-dgc-2022-833-m.pdf
- gaddmq-azms-dgp-2022-634-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3414-o.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02003-M (1).pdf
- gaddmq-serd-2022-02011-m.pdf
- gaddmq-serd-2022-02011-m-1.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2404-o.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-2022-2510-o.pdf
- INFORME ALMA LOJANA-signed.pdf
- informe_deportivo_liga_barrial_alma_lojana-signed-signed_(1)-signed_(1).pdf
- informe_técnico_catastral.pdf
- informe-dmgbi-ali-2022-099-predio-803861.pdf
- levantamiento_planimétrico_georefenciado.pdf
- alma_lojana_israelbenitez.dwg
- GADDMQ-AZMS-2022-2677-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-2764-O.pdf
- IRM.pdf
- modelo_convenio_final_alma_lojana.docx

Copia:

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señora Doctora
Monica Janeth Guzman Velasco
Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caeceres Banera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

52



51
Com...

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4521-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Janeth Guzman Velasco	mjgv	PM-SUE	2022-11-01	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vech	PM-SUE	2022-11-06	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osejo	pero	PM-SUE	2022-11-09	



51



50
Cruz

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Asunto: Informe Zonal Manuela Sáenz, Liga Deportiva Alma Lojana, predio No.803861

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y continuidad del trámite de autorización de Convenio de Administración y Uso, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**, en forma parcial del predio municipal N°803861, remito la documentación e informes previos que se requieren para la aprobación y/o autorización por parte del Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo esta la siguiente:

SOLICITUD:

Mediante oficio 018-022 y 028-022 LDBAL de 8 de junio y 19 de julio de 2022, respectivamente, el señor Juan Carlos Valencia Garzón, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial ALMA LOJANA, solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conceda el uso y la Administración de **una cancha sintética** ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21, sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito; y, adjunta los siguientes documentos:

- 1.Copia de acuerdo ministerial
- 2.Registro actualizado del directorio
- 3.Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal
- 4.Copia del estatuto de la organización
- 5.Memoria fotográfica del escenario deportivo

INFORMES PREVIOS:

1.Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, señala que con memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M de 19 de julio de 2022, esa Dirección emite criterio FAVORABLE para continuar con el proceso respectivo y remite el informe y levantamiento planimétrico en formato DWG y PDF para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. **Informe Técnico** actualizado con Criterio FAVORABLE, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso PARCIAL del predio No.803861., de UNA CANCHA SINTETICA que se encuentra en el complejo deportivo correspondiente al predio municipal 803861, en el que además se encuentran implementadas otras instalaciones y/o escenarios deportivos.

2. Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, el señor Iván Alejandro Salvatierra Peralvo, Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, remite el Informe **Social FAVORABLE** actualizado, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso de la cancha de césped sintético, misma que se encuentra dentro del predio

P. C.

50



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

municipal No. 803861.

3. Mediante memorandos números GADDMQ-SERD-2022-02003-M de 28 de septiembre de 2022 y, GADDMQ-SERD-2022-02011-M de 29 de septiembre de 2022, el Magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe técnico actualizado **FAVORABLE** de esa Secretaría con código interno DMDR-AFR-CDU-107-2022 de 27 de septiembre del 2022, para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal en forma parcial número 803861, a favor de la LDB ALMA LOJANA.

4. Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O de 7 de septiembre de 2022, la Magister Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana Subrogante de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-099 de 23 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación parcial del predio número 803861 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB ALMA LOJANA.

5. Mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro a través de la Unidad de Catastro Especial, emite Criterio Técnico **FAVORABLE** en base a las competencias para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente; y, adjunta el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2290 de 12 de octubre del 2022.

6. Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M de 18 de octubre del 2022, el señor **Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz**, emite informe legal **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio (*parcial*) 803861 clave catastral 20306-19-001, (*cancha sintética*), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21, sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito", a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA** y bajo los datos técnicos proporcionados por la Dirección Metropolitana de Catastro, de superficie y linderos determinados en el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2290 de 12 de octubre de 2022, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**.

INFORME ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ

Una vez que se ha cumplido con el procedimiento previsto, en el Código Municipal actualizado al mes de agosto del 2022, previsto en los artículos del 3531 al 3546, la suscrita en calidad de **Administradora Zonal Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**; y, acogiendo los informes Técnico, Social y Legal de esta Administración, emite informe **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio de forma parcial No.803861 clave catastral 20306-19-001, (*cancha sintética*), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21, sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito", a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**, determinándose por tanto que la presente entrega se lo hará conforme a superficie, linderos y otros datos técnicos señalados en el informe técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIALALMA LOJANA**.

Para el efecto, anexo en forma digital, toda la documentación requerida para el presente trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.



49
Cristina Reyes Merino

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2677-O

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Anexos:

- GADDMQ-STHIV-DMC-UCE-2022-2404-O.pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenitez.dwg
- ALMA LOJANA_IsraelBenitez-AI (5) (1).pdf
- FORMATO ALMA LOJANA-signed (1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O.pdf
- alma_lojana_israelbenitez-ai_(1).pdf
- ldb_alma_lojana-signed_(1).pdf
- sthv-dmc-uce-2022-2290-signed-signed (1)-signed.pdf
- [Untitled]_2022101910031700.pdf
- [Untitled]_2022101910040100.pdf
- [Untitled]_2022101910045100.pdf
- [Untitled]_2022101910052500.pdf
- [Untitled]_2022101910063100.pdf
- Proyecto convenio Alma Lojana -1.docx
- [Untitled]_2022101912252300.pdf

Copia:

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Stimilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	ernm	AZMS-DAL	2022-10-18	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-10-18	



49



4/8
Cristina Reyes Merino

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe Legal, Liga Deportiva Alma Lojana, predio No.803861

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 803861, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**.

INFORME LEGAL:

SOLICITUD:

Mediante oficio 018-022 y 028-022 LDBAL de 8 de junio y 19 de julio de 2022, respectivamente, el señor Juan Carlos Valencia Garzón, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial ALMA LOJANA, solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conceda el uso y la Administración de **una cancha sintética** ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21, sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito; y, adjunta los siguientes documentos:

- 1.Copia de acuerdo ministerial
- 2.Registro actualizado del directorio
- 3.Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
- 4.Copia del estatuto de la organización
- 5.Memoria fotográfica del escenario deportivo

ANTECEDENTE DE DOMINIO:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, ubicado en la parroquia Puengasí, Zona Metropolitan centro, por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito, según escritura celebrada el 15 de mayo de 1985 ante la notaria doctora Ximena Moreno Solines e inscrita en el registro de la Propiedad el 7 de junio de 1985, considerado dicho predio como: **AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO**.

INFORMES PREVIOS:

- 1.Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, señala que con memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M de 19 de julio de 2022, esa Dirección emite criterio FAVORABLE para continuar con el proceso respectivo y remite el informe y levantamiento planimétrico en formato DWG y PDF para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. **Informe Técnico** actualizado con Criterio FAVORABLE, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso PARCIAL del predio No.803861, de UNA CANCHA SINTETICA que se encuentra en el complejo deportivo correspondiente al predio municipal 803861, en el que además se encuentran implementadas otras instalaciones y/o escenarios deportivos.
2. Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, el señor Iván

3
3

4/8



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Alejandro Salvatierra Peralvo, Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, remite el Informe Social **FAVORABLE** actualizado, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso de la cancha de césped sintético, misma que se encuentra dentro del predio municipal No. 803861.

3. Mediante memorandos números GADDMQ-SERD-2022-02003-M de 28 de septiembre de 2022 y, GADDMQ-SERD-2022-02011-M de 29 de septiembre de 2022, el Magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe técnico actualizado **FAVORABLE** de esa Secretaría con código interno DMDR-AFR-CDU-107-2022 de 27 de septiembre del 2022, para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal en forma parcial número 803861, a favor de la LDB **ALMA LOJANA**.

4. Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O de 7 de septiembre de 2022, la Magister Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana Subrogante de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-099 de 23 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación parcial del predio número 803861 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB **ALMA LOJANA**.

5. Mediante oficio número GADDMQ-STHIV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro a través de la Unidad de Catastro Especial, emite Criterio Técnico **FAVORABLE** en base a sus competencias para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente: y, adjunta el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2290 de 12 de octubre del 2022.

NORMATIVA

LEGAL

APLICABLE:

De la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "(...) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"*.



47
Cavero
y
Vick

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: "(...) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima".
- a) El artículo 415 *Ibidem* establece: "(...) Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público".
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.-* Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3531.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3535.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3536.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3537.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

47



46
Cuncho
19/10/22

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnico e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máxima de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecido en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

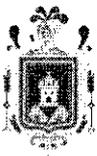
La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**CRITERIO
JURÍDICO:**

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022 ; **Social.-** número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el Artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: " Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio parcial No.803861 clave catastral 20306-19-001, (*cuncho sintética*), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21 , sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito", a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

46



Handwritten signature and initials in the top right corner.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Referencias:
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O

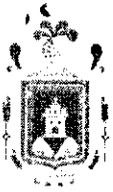
- Anexos:
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2404-O.pdf
- ldb_alma_lojana-signed_(1).pdf
- alma_lojana_israelbenitez-a1_(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O.pdf
- FORMATO ALMA LOJANA-signed (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenitez-A1 (5) (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenitez.dwg
- sthv-dmc-uce-2022-2290-signed-signed (1)-signed.pdf
- [Untitled]_2022101910031700.pdf
- [Untitled]_2022101910040100.pdf
- [Untitled]_2022101910045100.pdf
- [Untitled]_2022101910052500.pdf
- [Untitled]_2022101910063100.pdf
- Proyecto convenio Alma Lojana -1.docx

Copia:
Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Table with 5 columns: Accion, Siglas Responsable, Siglas Unidad, Fecha, Sumilla. It contains two rows of administrative actions.



Handwritten number 45



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02011-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe técnico Liga Deportiva Alma Lojana, predio No.803601

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en respuesta al Documento No. GADDMQ-AZMS-2022-2444-O de 26 de septiembre de 2022, en el que indica lo siguiente: *"Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2187-O de 30 de agosto del 2022, se requirió de usted informe con el carácter de URGENTE para la entrega de CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO de una cancha sintética con cerramiento de malla, área adoquina, verde y talud y baterías sanitarias 15m2, en el predio No. 803861, a favor de la LIGA BARRIAL DEPORTIVA "ALMA LOJANA", sin que se tenga contestación hasta la fecha".*

Por lo anteriormente indicado, tengo bien manifestar que, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación remitió informe numerado DMDR-AFR-CDU-107-2022; en el memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02003-M, en el cual se dió contestación a su oficio anteriormente citado, mismo que cuenta con criterio *favorable*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

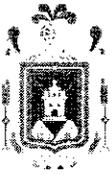
Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

44
Cristina Reyes Merino

4

44



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02011-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2444-O

Anexos:

- formato_alma_lojana-signed-signed.pdf
- alma_lojana-israelbenitez_a1_(1)_1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenitez.dwg
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2265-O.pdf

Copia:

Sr. Roberto Santiago Túquerrez Sandoval
Técnico de Apoyo Administrativo
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rst	SERD-DMDR	2022-09-28	
Revisado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2022-09-28	
Revisado por: Cristina Alejandra Basantes Calero	cabe	SERD-DMDR	2022-09-28	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-09-29	





43

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02003-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Alcance al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en respuesta al Documento No. GADDMQ-AZMS-2022-2187-O de fecha 30 de agosto de 2022, en el que indica lo siguiente:

“Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-657-M de 15 de agosto de 2022, el ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, director de Gestión de Territorio Zonal remite el levantamiento planimétrico en formato DWG, conjuntamente con el informe técnico donde constan las áreas a entregar dentro del predio municipal número 803601. Esto es (cancha sintética con cerramiento de malla, área adoquinada, verdes y talud y baterías sanitaria 15m2) en el convenio de administración y uso solicitadas por la LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA.

*Con este antecedente y por cuanto se ha definido por parte del área técnica la conveniencia de entregar la cancha sintética a favor de la LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA, mucho agradeceré emita su **INFORME**, actualizado”.*

En consecuencia, se realizó la búsqueda del predio municipal numerado 803601, mismo que no consta en el sistema de consulta del Informe de Regulación Metropolitana -IRM. Así que, se revisó los documentos adjuntos y se constató que, en el documento denominado *informes_tecnico_alma_lojana-signed-signed.pdf*, consta el número de predio municipal 803861, predio municipal solicitado por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana para la firma del Convenio de Uso y Administración de Espacio Público.

Por lo tanto, se verificó en el mapa y en el sistema de consultas IRM acerca del predio municipal numerado **803861**, y, se constata que el predio sí existe como propiedad municipal. Consecuentemente, se emite el informe numerado DMDR-AFR-CDU-107-2022, con criterio **favorable**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

43



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02003-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2187-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M.pdf
- azms-daf-sac-2022-1350-e (2).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-425-M.pdf
- informes_tecnico_alma_lojana-signed-signed.pdf
- cancha_sinterica_Alma_Lojana.dwg
- cancha_sinterica-Model-signed.pdf
- informe_deportivo_liga_barrial_alma_lojana-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Sr. Roberto Santiago Túquerrez Sandoval

Técnico de Apoyo Administrativo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rstst	SERD-DMDR	2022-09-27	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-09-28	
Aprobado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2022-09-28	



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**



 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0
	INFORME DE TÉCNICO	CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-107-2022

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Alma Lojana

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. 018-2022-LDBAL de fecha 08 de junio de 2022, el Sr. Juan Valencia, presidente de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, solicitó la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2187-O, de fecha 30 de agosto de 2022 la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 803861, ubicado en las calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, fue fundada el 5 de diciembre de 1983, Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha, Cantón Quito. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 067 del 23 de febrero de 2021, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legal y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Juan Carlos Valencia Garzón como Presidente, Manuel Alfonso Taco Curay como Vicepresidente, María Belén Jiménez Llerena como Secretaria y Alex Fernando Paspuel Revelo como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 06 de noviembre de 2021 hasta el 06 de noviembre de 2025, y se registró en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 24 de enero de 2022.
3. Liga Deportiva Barrial Alma Lojana está ubicada en las calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí, su número de predio es 803861 y cuenta con equipos de fútbol, en la que participan deportistas del su género masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

42



Municipio
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-107-
2022



Imagen de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial Alma Lojana está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 803861, ubicado en las Calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Municipio
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESD:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-107-
2022



Imágenes de actividades deportivas

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las Calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí cuenta con cancha de Fútbol.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Mirador de Alma Lojana.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0
	INFORME DE TÉCNICO	CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-107-2022

municipal 803861, ubicado en las calles E21B y S21, Sector Monjas (antiguo peaje), Barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Sr. Santiago Tuquerrez Sandoval	Técnico Administrativa Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	27/09/2022	 Firmado electrónicamente por: ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL
Sra. Cristóbal Basantes Calero	Técnica de Proyectos - Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	27/09/2022	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA ALEJANDRA BASANTES CALERO
Arq. Elizabeth Jara	Directora Metropolitana de Deporte y Recreación	27/09/2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O - Liga Deportiva Alma Lojana, predio No.803861

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O de 07 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. Wilman Patricio Chamba García DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE de la ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: "(...) Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-906-M de 5 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, remite el levantamiento planimétrico en formato DWG y PDF con las observaciones subsanadas, en el trámite de convenio de Administración y Uso, del predio municipal No. 803601 (parcial) a favor de la LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA.

Con este antecedente y, en atención a su oficio número GADDMQ-STHV-DMC-UCF-2022 de 28 de septiembre del 2022, en el que solicita la subsanación de algunas observaciones, me permito remitir lo requerido de manera URGENTE a efecto de que se emita su informe técnico en aplicación de lo previsto en el numeral 1 del artículo 3537 del Código Municipal. (...)"

Marco Legal:

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2292.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, par medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 59 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I: generalidades, Capítulo IV; del procedimiento.

"Artículo 3537.- De las informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.” (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2290**, de 12 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 803861, clave catastral No. 20306-19-001, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana, emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente.

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL.**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O

Anexos:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2404-O.pdf
- idb_alma_lojana-signed_(1).pdf
- alma_lojana_israelbenítez-a1_(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O.pdf
- FORMATO ALMA LOJANA-signed (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenítez-A1 (5) (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenítez.dwg
- sthv-dmc-uce-2022-2290-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta

Myrian Piedad Choto Caisaguano

Servidor Municipal 8

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

39
2022

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Acción	Síglas Responsable	Síglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erika Paola Gudiño Fonseca	eg	STHV-DMC-UCI	2022-10-12	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCI	2022-10-12	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkll	STHV-DMC-UCI	2022-10-12	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCI	2022-10-12	



39

INFORME TÉCNICO Nro. STIV-DMCA-UCO-2022-22 6

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL AREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 15.342,50 m2

ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 1.043,03 m2

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 20306-19-001

PREDIO : 803861

RAZÓN : Según Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-099 de 23 de junio 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

1.3.- UBICACION:

PARROQUIA: : PUENGASI

BARRIO/SECTOR : ALMA LOJANA

ZONA : CENTRO

DIRECCIÓN : S3 - S/N

1.4.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE : Calle S21 y Predio Municipal 28,32 m.

SUR : Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP y Predio Municipal 27,90 m.

ESTE : Predio Municipal 44,62 m.

OESTE : Calle E21B 44,57 m.

2.- OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico realizado por la Administración Zonal Manuela Sáenz e Informe Técnico (Ficha técnica de Inspección).

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

Según sistema SIREC-Q a la fecha el área de escritura del inmueble es de 15342,50 m2 y el área gráfica es de 15342,50 m2.

El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Manuela Sáenz mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O de 07 de octubre de 2022, sobre el área parcial del predio No. 803861 con una superficie de 1043,03 m2 conforme al levantamiento planimétrico presentado.

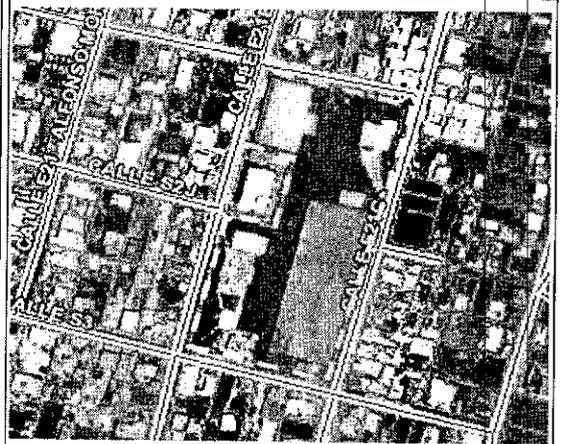
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 803861

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

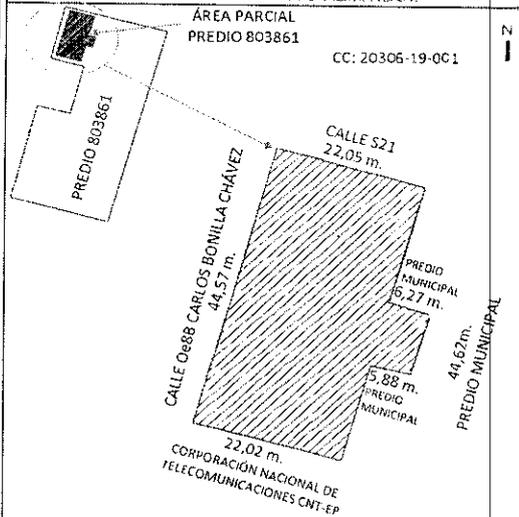
4.1.- UBICACION GEOGRAFICA (FUENTE SIREC-Q):



4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):



4.3.- PLANO AREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO REMITIDO):



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	Nro.	FECHA
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ	OFICIO	GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O	07/10/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 Firmado electrónicamente por: ERIKA PAOLA GUDINO FONSECA Arq. Erika Gudino F. Técnico Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial	 Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial
Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.



37
37
37

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe Social Cancha Sintética Alma Lojana

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-381-M, suscrito por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO DE LA ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, en el que indica lo siguiente: ...*"Solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda nos confieran los informes técnicos y de participación, conforme manda el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"*...

Adjunto sírvase a encontrar el informe por Ud. solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Iván Alejandro Salvatierra Peralvo
DIRECTOR
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-381-M.pdf
- azms-daf-sae-2022-1350-e.pdf
- FIRMAS CANCHA SINTETICA_05-08-2022-100423.pdf

37



Municipio
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Patricia Fernandez Tenecela	gpt	AZMS-DGP	2022-08-05	
Revisado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-08-05	
Aprobado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-08-08	





Municipio de Quito

Quito Digno



36
Juanita
Santib

Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
Unidad de Gestión Participativa
INFORME SOCIAL
Predio Municipal 803861

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-425-M, Quito, 11 de julio de 2022, suscrita por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO, ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, DIRECCION ASESORIA LEGAL, mismo que en su parte pertinente solicita,..."En virtud del citado requerimiento y base legal que dejo citada, **reitero** a usted, se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe de su competencia, sobre el predio municipal solicitado por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, requerimiento que lo hago en virtud de las disposiciones establecidas en la norma jurídica vigente"...

El predio municipal No. 803861, clave catastral 2030619001 mismo que se encuentra ubicado en la calle E21B Y Pasaje S21, del sub sector Collacoto, de la Parroquia de Puengasí, de jurisdicción de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz.

2. ANALISIS

OBJETIVOS

- Elaborar un informe social para la firma de un CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN del predio municipal No. 803861, clave catastral 2030619001
- Informar si existe algún proyecto planificado por parte de la comunidad para la ocupación de ese predio municipal No. 803861, clave catastral 2030619001

3. UBICACIÓN DEL PREDIO No. 803861

Calle E21B Y Pasaje S21

4. PERSONA A CARGO

NOMBRE	Número de Teléfono
Sr. Juan Valencia	0963081532

5. Observación in situ:

- El predio es una cancha sintética en mal estado.
- El predio se encuentra ocupado por la comunidad en general.
- En el predio se encuentran edificados en el espacio este un graderío



Municipio
de Quito

Quito
Digno



- El predio tiene baterías sanitarias, que al momento no están en funcionamiento.
- Existe puerta de acceso de malla que da a la cancha principal, en el pasaje S21, otra para el acceso al graderío.
- El cerramiento existente en la cancha se encuentra en medianas condiciones.
- Existen dos arcos a los extremos, norte y sur de la cancha.

6. CONCLUSIONES:

- ✓ Cabe señalar que el predio municipal N° No. 803861, clave catastral 2030619001, de propiedad municipal, tiene una superficie de 15.342,50 m², dentro del mismo se encuentra ubicada la cancha sintética que es motivo de este informe social.
- ✓ El requerimiento ingresado por el Sr Juan Valencia Presidente de la Liga Deportiva Alma Lojana, para la firma del Convenio de Uso y Administración sería **PARCIAL**, pues el requerimiento es por la cancha de césped sintético, misma que se encuentra dentro del predio de propiedad municipal N° 803861, clave catastral 2030619001.
- ✓ Por los antecedentes expuestos se determina que el uso adecuado de este predio, no afecta socialmente las organizaciones y comunidad circundante.
- ✓ Que, al momento de la elaboración de este informe las organizaciones y la comunidad no han presentado ningún proyecto sostenible, ni sustentable para ocupación del mismo.
- ✓ Que, al momento de la elaboración del presente informe, la AZMS, la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo no ha planificado, ni proyectado implementar ningún proyecto de uso del bien inmueble materia del presente informe.
- ✓ Por lo anteriormente expuesto me permito emitir criterio social favorable, considerando que la entrega sería **PARCIAL**, pues en el requerimiento del peticionario solicita la CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO, mismo que se encuentra dentro del predio de propiedad municipal No. 803861, clave catastral 2030619001, en este sentido el pedido para el Convenio de Administración y Uso de la instalación deportiva es a favor del peticionario.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO

Ubicación del predio de propiedad municipal No. 803861, clave catastral 2030619001



35
F. C. C.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe Social Cancha Sintética Alma Lojana

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-381-M, suscrito por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO DE LA ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- DIRECCION DE ASESORIA LEGAL, en el que indica lo siguiente: ..."*Solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda nos confieran los informes técnicos y de participación, conforme manda el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*"...

Adjunto sírvase a encontrar el informe por Ud. solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Iván Alejandro Salvatierra Peralvo
DIRECTOR
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-381-M.pdf
- azms-dal-sae-2022-1350-e.pdf
- FIRMAS CANCHA SINTETICA_05-08-2022-100423.pdf

35



34
F. [unclear]
C. [unclear]

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Patricia Fernandez Tenecela	gpt	AZMS-DGP	2022-08-05	
Revisado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-08-05	
Aprobado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-08-08	



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-1005-TEMP

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Copia:

Señor Abogado

Luis Angel Quezada Conde

Director Jurídico

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

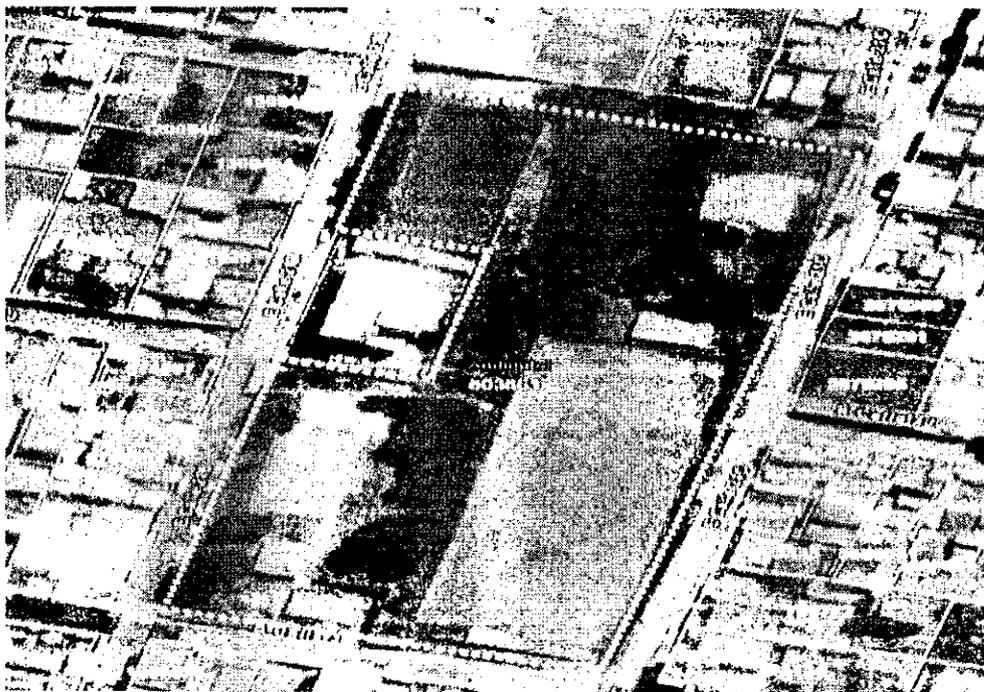


Municipio de Quito

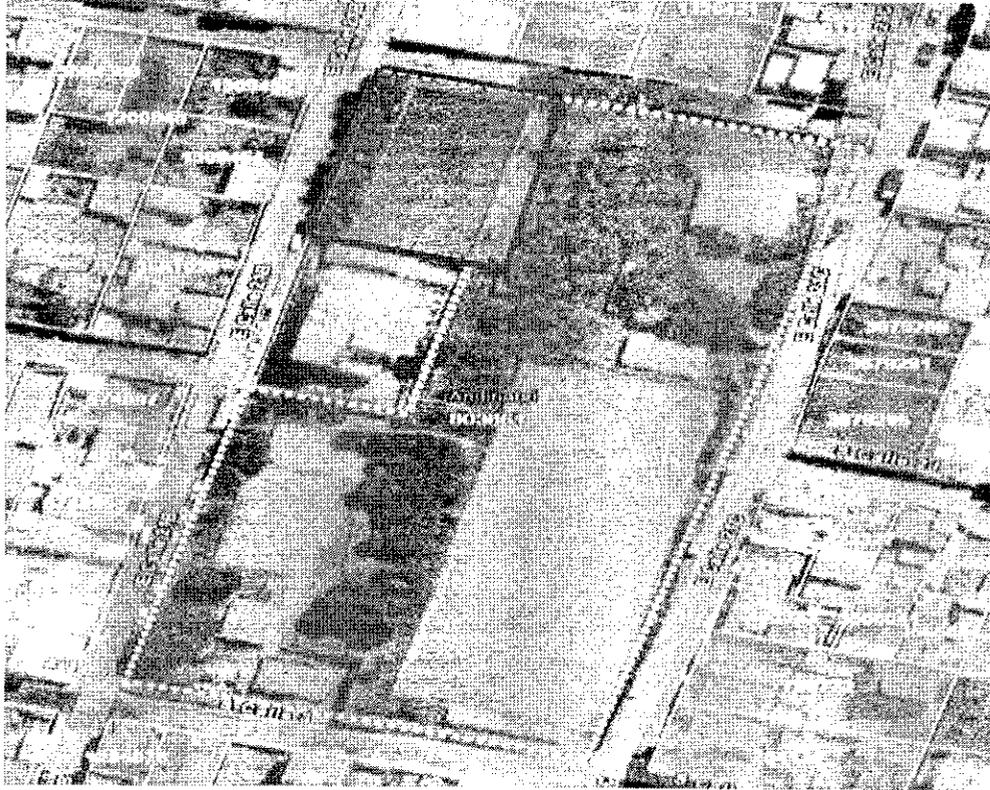
Quito Digno



7-2033
Quito



Área solicitada en donde se encuentra el predio de propiedad municipal N° 803861, clave catastral 2030619001



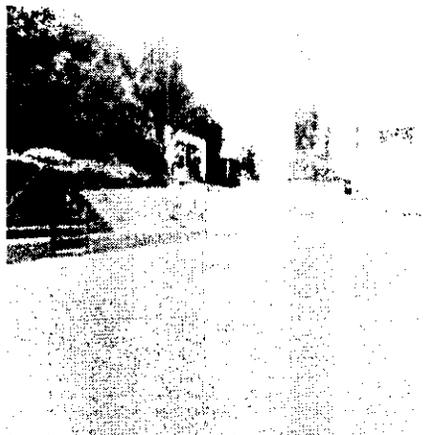


Municipio de Quito

Quito Digno



32
10/11



Atentamente:



GINA PATRICIA
FERNANDEZ
TENECELA

Gina Patricia Fernández Tenecela
Gestor Participativo





Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe técnico Liga Deportiva Alma Lojana

De mi consideración:

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-425-M de 11 de julio de 2022 se realiza el siguiente requerimiento: "*(...) En virtud del citado requerimiento y base legal que dejo citada, reitero a usted, se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe de su competencia, sobre el predio municipal solicitado por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, requerimiento que lo hago en virtud de las dispasiciones establecidas en la norma jurídica vigente*"

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-657-M de 15 de agosto de 2022 se emite la respuesta favorable a la petición de convenio de administración y uso solicitado por la Liga Deportiva Alma Lojana.

Con memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-571-M 13 de septiembre de 2022 la Dirección Jurídica indica lo siguiente: "*En razón de la dispasición dada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la cual disponen que de manera urgente se remitan a la Comisión respectiva los expedientes correspondientes a Convenios de Administración y Uso de Ligas Barriales, adjunto el oficio N° GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2265-O de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita la Dirección Metropolitana de Catastro se corrija el levantamiento topográfico*"

En este contexto y luego de revisada la documentación me permito adjuntar el informe y levantamiento planimétrico en formato DWG y PDF con las observaciones subsanadas para dar continuidad al tramite.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

31
Tras
A

A

31



30
Manuela

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Angel Eduardo Armijo Logroño
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-571-M

Anexos:

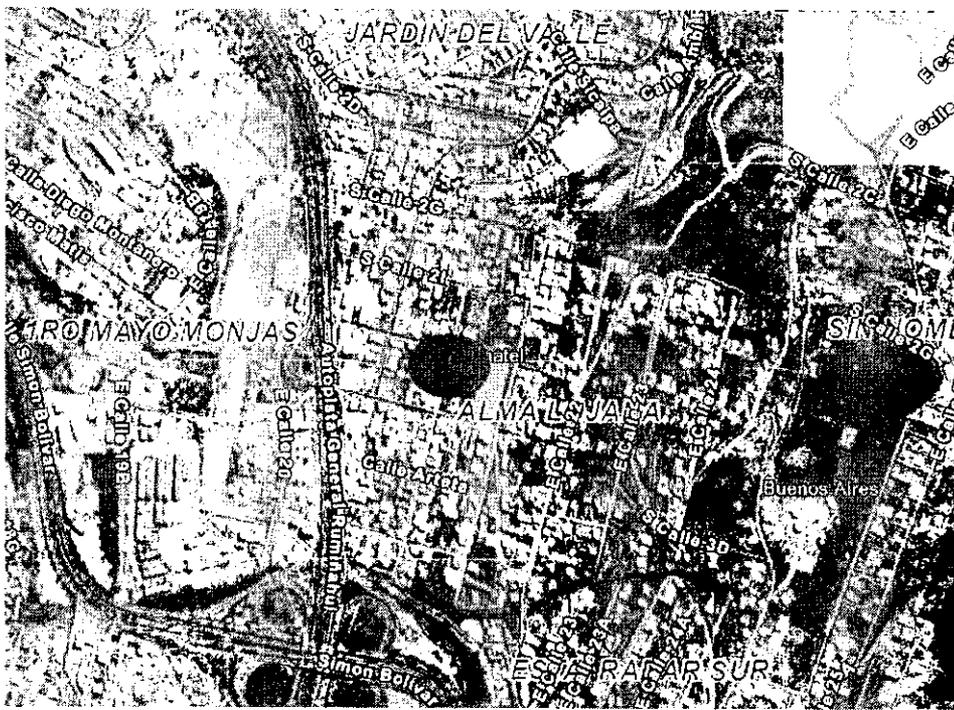
- GADDMQ-STHV-DMC-UC16-2022-2265-O.pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenítez.dwg
- alma_lojana-israelbenitez_al_(1)_11.pdf
- formato_alma_lojana-signed-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carolina Lizeth Troya Santos	elis	AZMS-DGC-GU	2022-09-14	
Revisado por: Eleana Sofia Pazmiño Villaseñor	esv	AZMS-DGC-GU	2022-09-16	
Aprobado por: Angel Eduardo Armijo Logroño	AEAL	AZMS-DGC	2022-09-16	



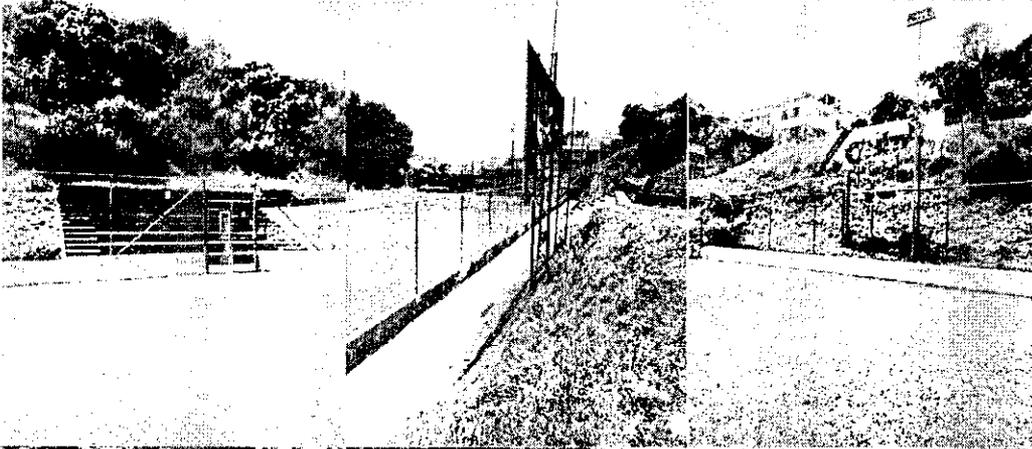
30

FICHA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

CANCHA SINTÉTICA DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"			
INFORMACIÓN GENERAL			
Objeto del Informe	INFORME TÉCNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA CANCHA SINTÉTICA, UBICADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "ALMA LOJANA"		
Solicitante	-Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ – DIRECCIÓN ASESORIA LEGAL -Sr. Juan Valencia y Belén Pillajo PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA		
Tramite	Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-425-M (11/07/2022) GADDMQ-AZMS-DAL-2022-571-M (13/09/2022)		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Puengasi	Predio	803861
Sector / Barrio	Alma Lojana	Clave Catastral	20306 19 001
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Calle 21C y Calle 3 (Referencia: Autopista General Rumiñahui)		
Ubicación			
Uso	Equipamiento (Deportivo)	Área de escritura (IRM):	15342,50 m2 GLOBAL
Estado de Conservación	Bueno		
Fecha inspección:	19-julio-22	Estado de uso:	Ocupado

FOTOGRAFÍAS

28
Pant. 10/11



26
Ver fotos

Características / Observaciones

Una vez realizada la inspección visual de la cancha sintética deportiva del bien inmueble denominado "Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana", se puede indicar lo siguiente:

- El convenio de administración y uso de la cancha sintética es parcial.
- El área de la cancha y el graderío según levantamiento es de 1087,02 m²
- Existen caminerías adoquinadas y una construcción menor con baños próxima a la cancha, estos espacios tienen un área de aproximadamente 238,48 m²
- La cancha se encuentra en buenas condiciones al igual que el graderío
- Los espacios verdes requieren de mantenimiento así como las baterías sanitarias
- Actualmente el inmueble es de uso del barrio
- Existen 4 luminarias dirigidas a la cancha sintética
- No cuenta con estacionamiento
- Las baterías sanitarias se encuentran cerradas y sin grifería de lavabos.
- La cancha sintética pertenece a un complejo deportivo desarrollado en todo el predio municipal 803861 donde se encuentran juegos, cancha de tierra, áreas verdes, construcciones desocupadas y construcciones menores.
- El predio 803861 se encuentra delimitado por vías locales a sus cuatro lados
- El predio tiene forma regular
- Los linderos de la cancha son los siguientes:

LINDEROS DE LA CANCHA Y GRADERIO			
NORTE	SUR	ESTE	OESTE
CALLE S21	Corporación nacional de telecomunicaciones CNT-EP. Predio 585436	Propiedad Municipal. Predio 803861	CALLE E21B
22,05 m	22.02	44,69 m	44,57 m
Superficie:		Área predio (SIREC-Q)	15.342,50 m ²
		Área de la cancha sintética y graderío	1087.02 m ²

Criterio:

Con los antecedentes expuestos y debido a que la cancha sintética del Complejo Deportivo Barrial "Alma Lojana" se encuentra en buenas condiciones, el Departamento de Gestión

Urbana emite un criterio FAVORABLE para dar continuidad al proceso de convenio de administración y uso parcial.

25
Verdugo

Técnico Responsable

ANGEL
EDUARDO
ARMIJO
LOGRONO

Firmado digitalmente por ANGEL
EDUARDO ARMIJO LOGRONO
DN: cn=ANGEL EDUARDO
ARMIJO LOGRONO, o=SECRETARÍA A 2
del DISTRITO DE GUATEMALA
DE CONTACTOS
México S y/o país de origen
Documento
U=azms
Fecha: 2022.09.16 14:40:35-00

Aprobado:

Ing. Ángel Armijo L.
Director de Gestión de Territorio - AZMS

Elaborado:	CL Troya	 Firmado digitalmente por CAROLINA LIZETH TROYA SANTOS
Revisado:	ES Pazmiño	 Firmado digitalmente por ELEANA SOFIA PAZMINO VILLASENOR



24
Nuestro

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O ✓

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M - Informe de Titularidad - Liga Deportiva Alma Lojana es el No. 803861.

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted Señorita Administradora Zonal, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2187-O de 30 de agosto de 2022, en el que solicita:

"(...) Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-657-M de 15 de agosto de 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión de Territorio Zonal remite el levantamiento planimétrico en formato DWG, conjuntamente con el informe técnico donde constan las áreas a entregar dentro del predio municipal número 803601, esto es cancha sintética con cerramiento de malla, área adoquinada, verdes y talud y baterías sanitaria (5m2) en el convenio de administración y uso solicitadas por la LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA."

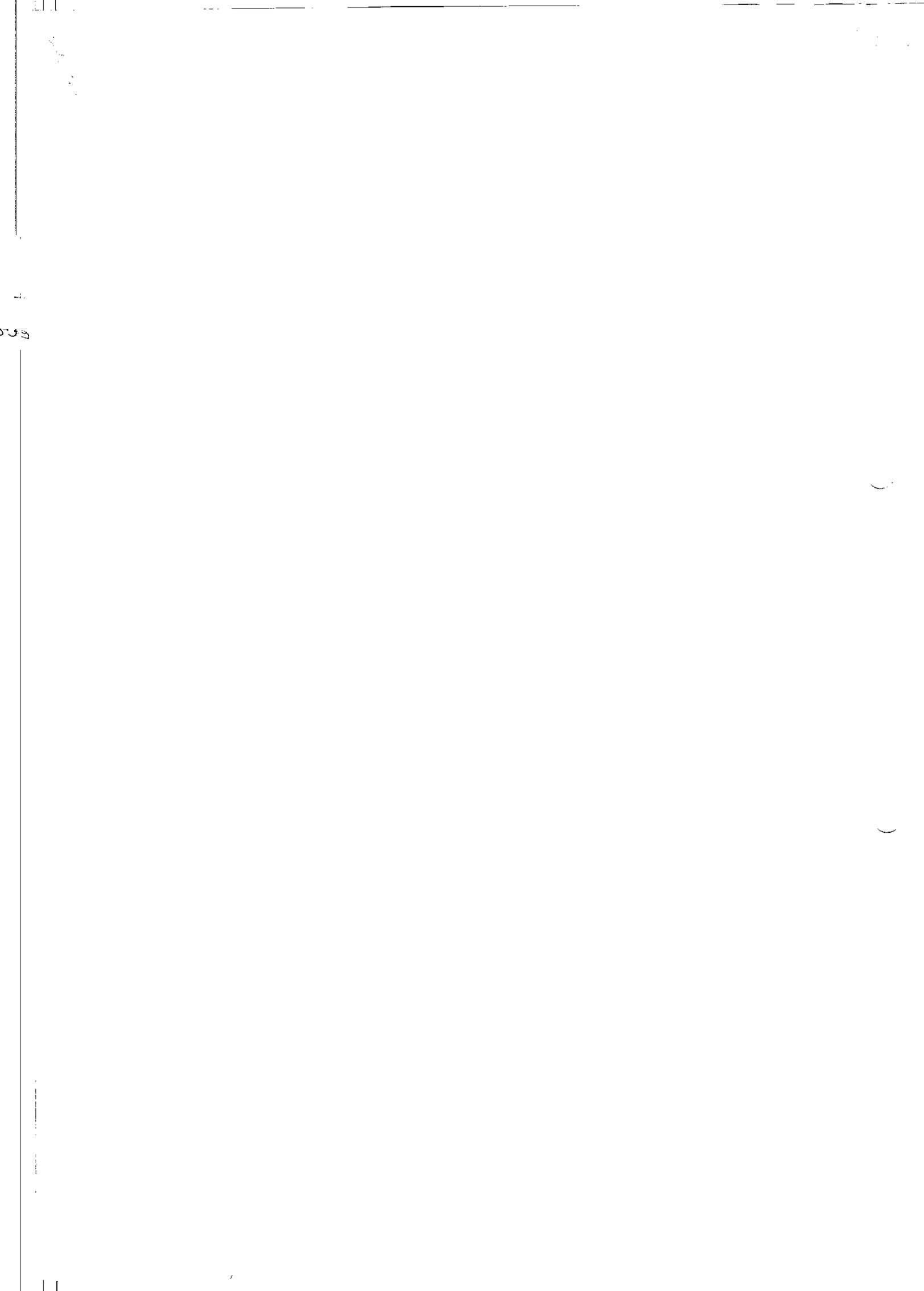
*Con este antecedente y por cuanto se ha definido por parte del área técnica la conveniencia de entregar la cancha sintética a favor de la LIGA DEPORTIVA ALMA LOJANA, mucho agradeceré emita su **INFORME**, actualizado, con el carácter de **URGENTE**".*

Respecto a la solicitud realizada me permito informar que:

Una vez revisadas las bases y sistemas con los que cuenta esta Dirección Metropolitana, no existe información respecto al predio No. 803601. Sin embargo, revisando la información adjunta se ha podido identificar que el número de predio correspondiente a la **Liga Deportiva Alma Lojana es el No. 803861.**

En este sentido, es importante mencionar que mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2313-O de 23 de junio de 2022, se pone en consideración el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-099 adjunto a la presente, referente a la titularidad del predio No. 803861 con clave catastral No. 20306-19-001, propiedad del

24



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla:

"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985".

Adicionalmente, en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2313-O se informa que:

*"(...) En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".*

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana ha remitido su respuesta oportuna acerca de la titularidad, categoría del bien y el respectivo criterio de favorabilidad conforme sus competencias.

Por otro lado, respecto al levantamiento planimétrico adjunto, comunico que según lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Administración y Uso, el responsable de establecer si la entrega del predio es total o parcial es directamente la Administraciones Zonal; esta Dirección Metropolitana se encarga de emitir el informe FAVORABLE o DESFAVORABLE en base a la titularidad y categoría del predio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín
DIRECTOR METROPOLITANO, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

23
V. H. H. H.

23

222
222

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZMS-2022-1574-O
SOLICITANTE:	Srta. Ing. Cristina Reyes Merino ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicito informe de su competencia sobre predio municipal requerido por la LDB Alma Lojana, a fin de iniciar proceso de convenio de administración y uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1574-O de 21 de junio de 2022, donde la Srta. Ing. Cristina Reyes Merino, Administración Zonal Manuela Sáenz, solicita:

"(...) Con la finalidad de dar atención al requerimiento presentado mediante tramite AZMS-DAF-SAC-2022-1350-E de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por el señor el señor Juan Valencia y Belén Pillajo, en su calidad de Presidente y Secretaria de la LDB Alma >Lojana, en el que solicitan: "(...)se nos pueda hacer la entrega de la cancha deportiva sintética la misma que utilizamos para realizar torneos femeninos e infantiles".

En virtud del citado requerimiento, solicito a usted, se sirva disponer a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal solicitado por la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, requerimiento que lo hago en virtud de las disposiciones establecidas en la norma jurídica vigente:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, Información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de Inspección respectiva.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

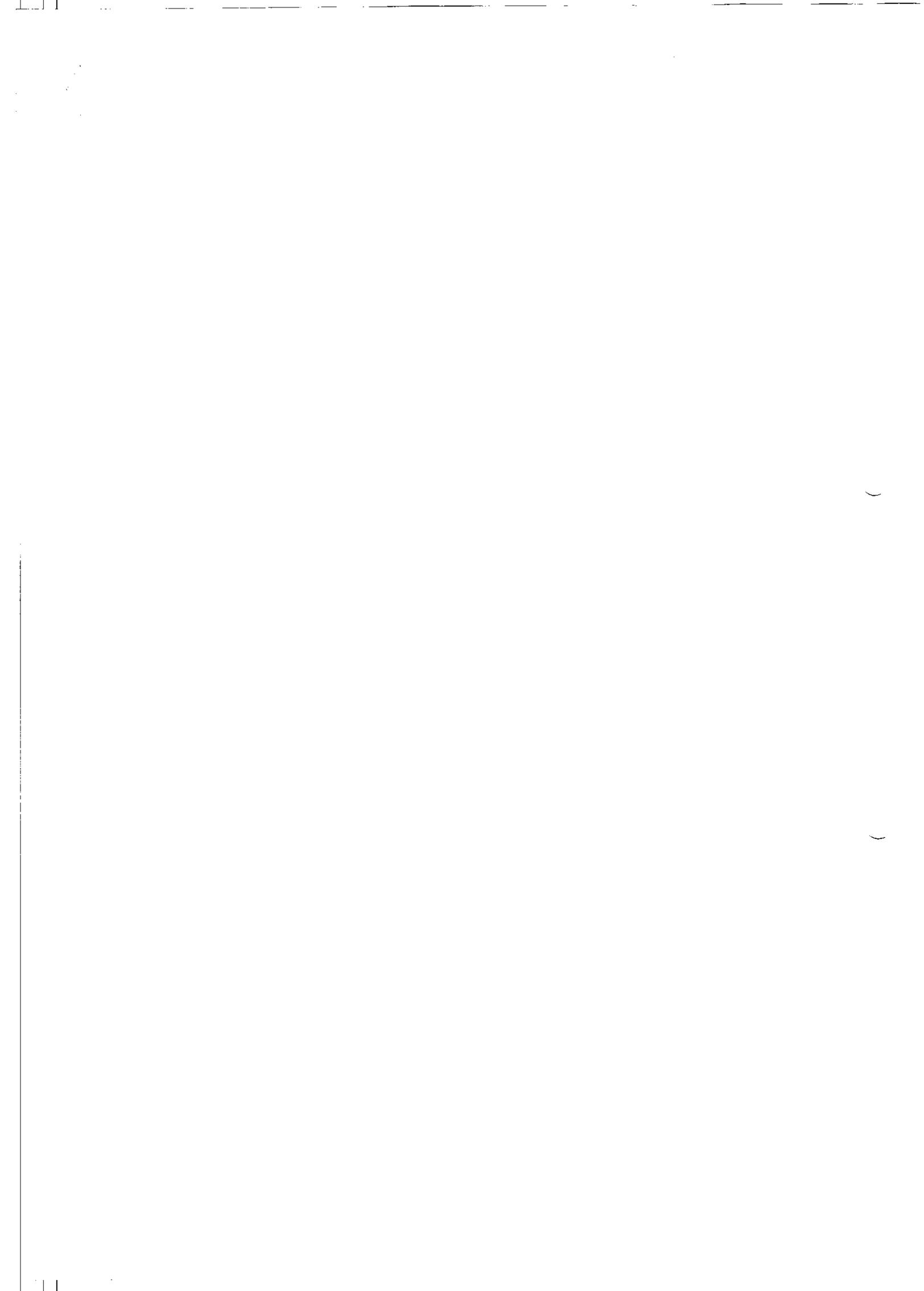
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
23/06/22		

22



Handwritten notes:
19
10/06/22
10/06/22

Número de predio: **803861**
Clave catastral anterior: 20306 19 001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: **CENTRO**
Parroquia: **PUENGASÍ**
Barrio/Sector: **ALMA LOJANA**
Dependencia administrativa: **Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)**
Uso de suelo: **(RU2) Residencial Urbano 2**

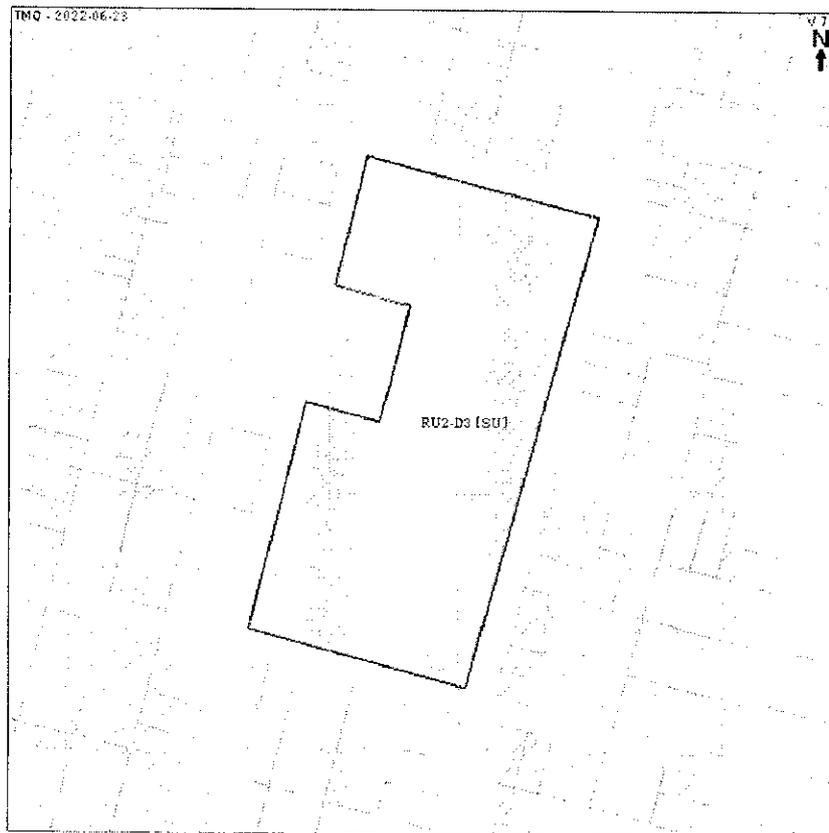


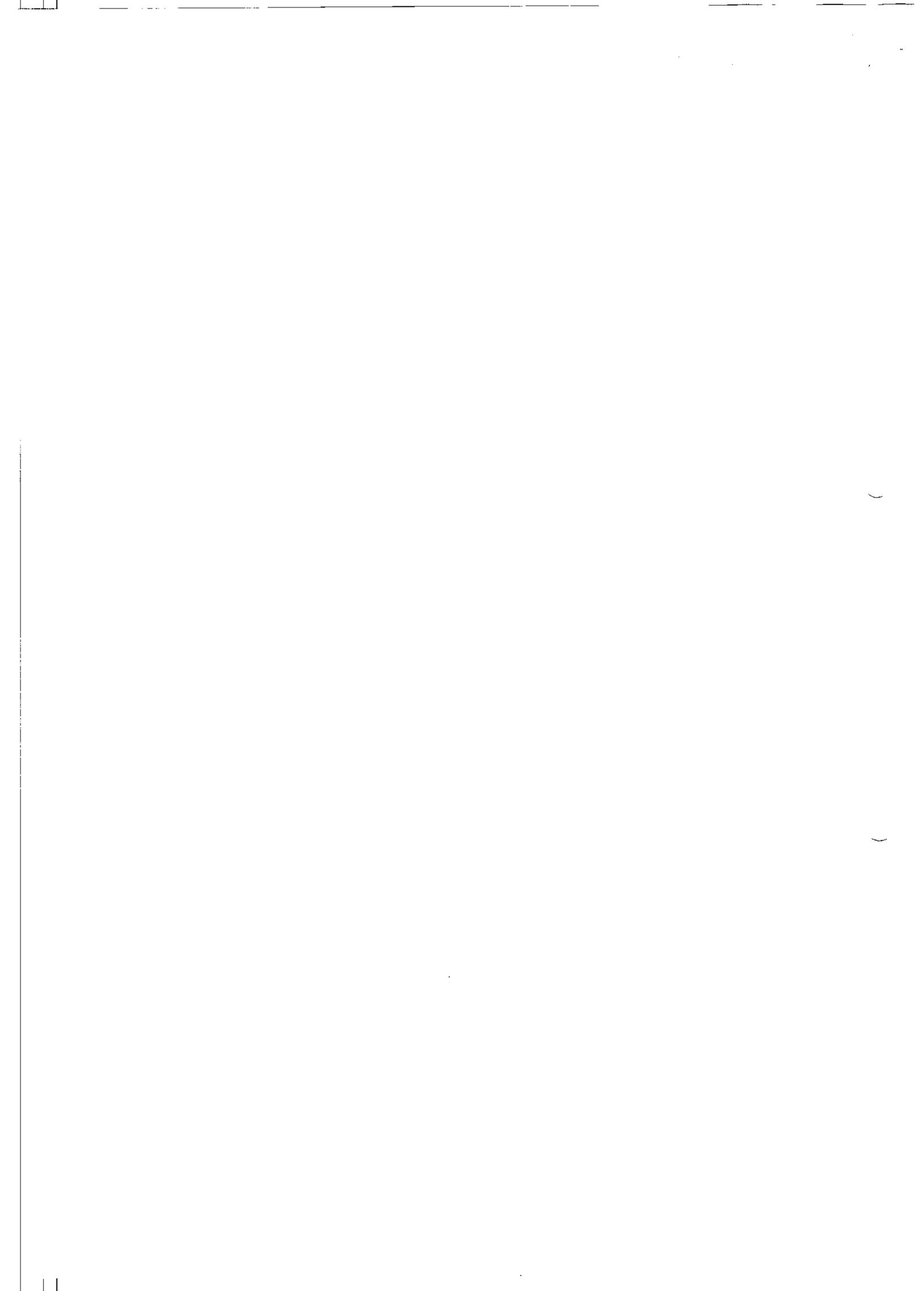
Grafico No. 1
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, se encuentra ubicado en la parroquia PUENGASÍ, Zona Metropolitana CENTRO.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
23/06/22		



22
Visto

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 803861 es considerado, como: **AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 803861, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares "Alma Lojana" a favor del Ilustre Municipio de Quito conforme escritura protocolizada el día 15 de mayo de 1985, ante el notario Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el día 07 de junio de 1985.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana".

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ING. PEDRO LUNA	23/06/2022	 PEDRO JAIR LUNA
Revisado por:	ARQ. JULIO BRITO	23/06/2022	 JULIO ANDRE BRITO

20

19
 de septiembre

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2187-O

Anexos:

- azms-daf-sac-2022-1350-e (2).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-425-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M.pdf
- cancha sinterica Alma Lojana.dwg
- cancha sinterica-Model-signed.pdf
- informes_tecnico_alma_lojana-signed-signed.pdf
- INFORME-DMGBI-ATI-2022-099-PREDIO-803861-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
 Pedro Jair Luna Granizo
Servidor Municipal 9
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Jair Luna Granizo	pl	DMGBI-AT	2022-09-05	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-09-05	
Aprobado por: Karla Fabiana Ortega Espin	ko	DMGBI	2022-09-07	



19



18
directo

Oficio Nro. MD-DAD-2022-0108-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

Asunto: Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

Señor
Juan Carlos Valencia Garzón
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N de 28 de diciembre de 2021, ingresado a este Portafolio de Estado con trámite Nro. MD-DA-2021-10442-INGR, de 28 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita el registro de Directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"**, al respecto me permito indicar lo siguiente

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. 0389 de 20 de septiembre de 2021, normativa vigente a la fecha del proceso electoral, y, acorde a la fundamentación contenida en el memorando Nro. MD-DAD-2022-0107-MEM de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió informe jurídico favorable para el registro de Directorio, se determina que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, se procede con el registro de Directorio de la **Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"**, entidad que obtuvo personería jurídica y aprobó su estatuto mediante Acuerdo Nro. 0067 de 23 de febrero de 2021, suscrito por Flavio Israel Verdugo Ormazá, en calidad de Subsecretario de Deporte y Actividad Física a la fecha.

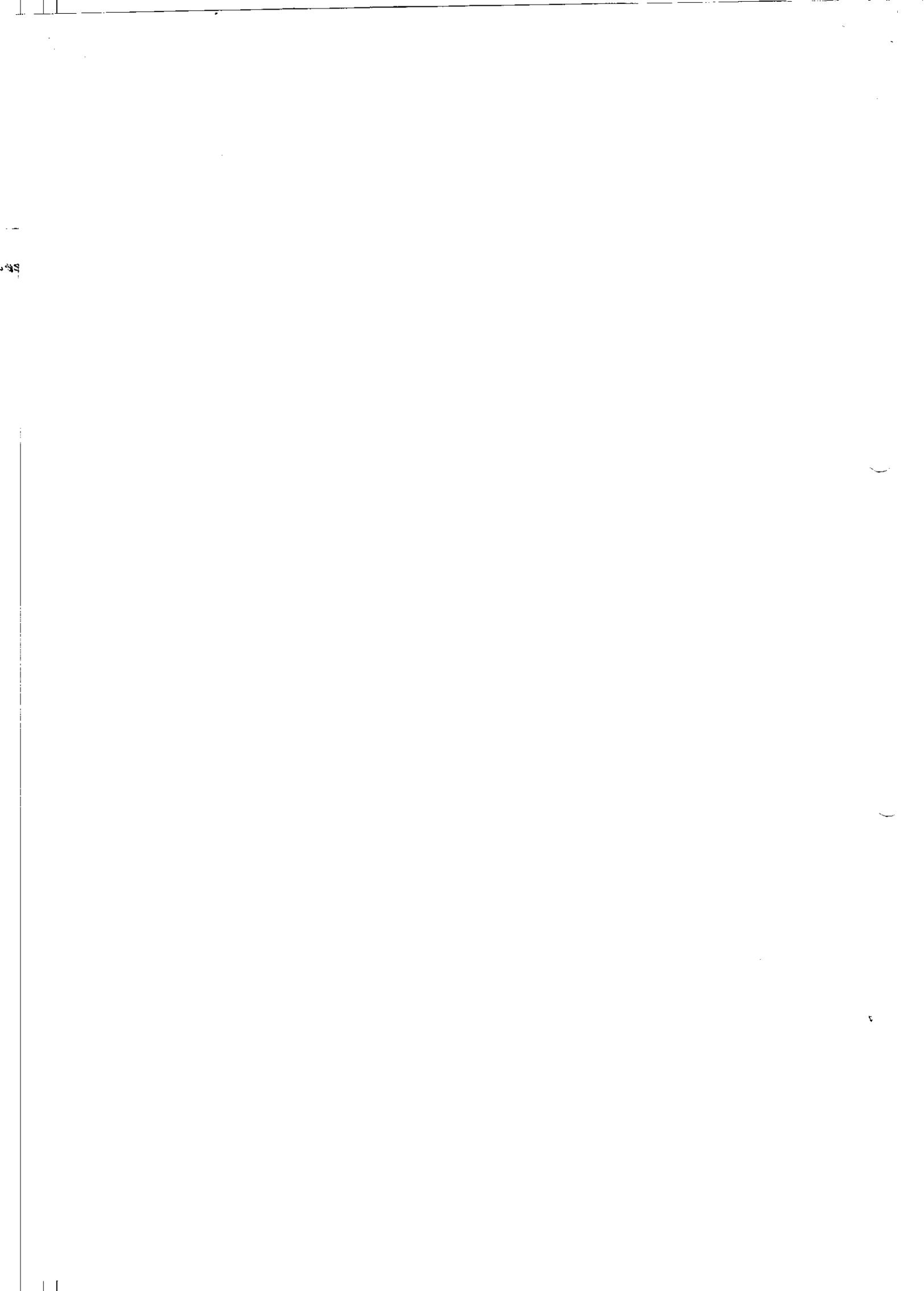
El Directorio electo en Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de 06 de noviembre de 2021, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el **06 de noviembre de 2021 hasta el 06 de noviembre de 2025**, conforme consta en el acta de Asamblea General, se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: VALENCIA GARZÓN JUAN CARLOS
VICEPRESIDENTE: TACO CURAY MANUEL ALFONSO
SECRETARIO: JIMENEZ LLERENA MARÍA BELÉN
TESORERO: PASPUEL REVELO ALEX FERNANDO

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: PARRAGA PARRAGA JORGE JAVIER
SEGUNDO: ORTEGA GUAMBA WILSON FERNANDO
TERCERO: CERVANTES ARIAS FERNANDO VINICIO

18





17
obediencia

Oficio Nro. MD-DAD-2022-0108-OF

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

VOCALES SUPLENENTES:

PRIMERO: TOAPANTA ARIAS JONATHAN DAVID
SEGUNDO: CARRION SALAVARRIA CARLOS JAMPIER
TERCERO: GAROFALO MOLINA LUIS GIOVANNY

La representación legal de la **Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"**, la ejerce el Presidente, de conformidad con lo establecido en el estatuto de la Organización Deportiva.

El presente registro del órgano directivo de la **Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"**, se realizó con base en la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Se le recuerda al peticionario la obligatoriedad que tiene de reformar su estatuto con base a lo determinado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano
DIRECTORA DE ASUNTOS DEPORTIVOS ENCARGADA

Referencias:

- MD-DA-2021-10442-INGR

Anexos:

- escanear_dic._28._2021_(7).pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ginna Margarita Bermeo Acurio
Abogado de Asuntos Deportivos 1

gb

17



ACUERDO Nro. 0067

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";



QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: *"La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)"*;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)"*;

QUE, el artículo 63 párrafo primero del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 418 de 01 de abril de 2011, establece los requisitos para la constitución y otorgamiento de Personería Jurídica de los Organismos Deportivos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1117 de 05 de agosto de 2020, publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020, se expidió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

QUE, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: *"Dentro del plazo de 360 días, los organismos deportivos deberán adecuar sus estatutos al presente reglamento."*;

QUE, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: *"Los procedimientos y trámites que se están llevando a cabo en los organismos deportivos y en la Entidad Rectora del Deporte, se seguirán sustanciando según las normas con las que iniciaron"*;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;



15
guzo

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibidem* establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...)"*;

QUE, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *"INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE-*", especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."*;

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte"*;

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibidem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el *"El Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte"*;

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaría de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: f) *"Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...)* 10) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales(...)"*;

15



QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Nro.151 de 26 de octubre de 2011, el Ministerio del Deporte otorgó reconocimiento deportivo a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**

QUE, mediante oficio S/N de 20 de enero de 2020 ingresado a la Secretaría del Deporte con documento Nro. SD-DA-2020-1224, de fecha 28 de enero de 2020, el señor JUAN CARLOS VALENCIA GARZÓN, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, solicita la Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-0292-OF, de fecha 03 de febrero de 2020, la Dirección de Asuntos Deportivos, realizó observaciones a la documentación ingresada por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio S/N, de 04 de mayo de 2020, ingresado a la Secretaría del Deporte, con trámite No. SD-DA-2020-4781, de fecha 21 de septiembre de 2020, el señor JUAN CARLOS VALENCIA GARZÓN, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, remitió la documentación faltante para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-1106, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Dirección de Asuntos Deportivos, realizó observaciones a la documentación ingresada por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio S/N, ingresado a la Secretaría del Deporte, con trámite No. SD-DA-2020-6508, de fecha 12 de noviembre de 2020, el señor JUAN CARLOS VALENCIA GARZÓN, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, remitió la documentación faltante para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2020-1626, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Dirección de Asuntos Deportivos, realizó observaciones a la documentación ingresada por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;



QUE, mediante oficio S/N, ingresado a la Secretaría del Deporte, con trámite No. SD-DA-2021-1218-INGR, de fecha 03 de febrero de 2021, el señor JUAN CARLOS VALENCIA GARZÓN, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, remitió la documentación faltante para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio S/N de 18 de febrero de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte, con trámite No. SD-DA-2021-1827-INGR, de fecha 18 de febrero de 2021, el señor JUAN CARLOS VALENCIA GARZÓN, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, realizó un alcance a la documentación ingresada para el trámite de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2021-0207-MEM, de fecha 23 de febrero de 2021, la señorita Ginna Margarita Bermeo Acurio, Abogada de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para la Aprobación de Estatuto otorgamiento de Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**;

QUE, con Documento Nro. SD-DA-2020-1224, de fecha 28 de enero de 2020, el presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, inicia el trámite administrativo de Aprobación de Estatuto y Otorgamiento de Personería Jurídica ante la Secretaría del Deporte, por lo cual acorde a lo determinado en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y bajo el principio de legalidad que esta Cartera de Estado está llamada a garantizar, se emitió el Informe Jurídico Favorable, una vez que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente con la cual inició dicho procedimiento;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo 0163 de 12 de febrero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, con domicilio y sede en la Parroquia Puengasí, Cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y FINES



Art. 1. En el barrio Alma Lojana, parroquia Puengasí - Monjas, cantón Quito, provincia de Pichincha, se constituye la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, misma que se registrará por la Ley de Deportes, Educación Física, y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por la Secretaría del Deporte y la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2. La Liga tendrá su domicilio en E21C S2-211 OE2J / ALMA LOJANA, parroquia PUENGASÍ en la ciudad de QUITO, Sector Monjas.

Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos y/o Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieren el reconocimiento deportivo y por lo tanto estén legalmente constituidos.

Art. 4. La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con finalidad pública o social, no lucrativa, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5. La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado. Para la constitución de la Liga Barrial se requiere de un mínimo de 3 (tres) clubes básicos barriales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa.

Art. 6. Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a) La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b) Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c) Propenderá al mejoramiento deportivo de sus socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d) Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Matriz Deportiva Barrial Cantonal, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e) Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f) La Liga deportiva Barrial Alma Lojana, llevará como principio fundamental "la libertad derecha de la juventud", activando y propiciando el deporte y la recreación en la juventud, la niñez y en personas adultas.
- g) Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TÍTULO II DE LOS CLUBES

Art. 7. La Liga Deportiva barrial Alma Lojana, de la Provincia de Pichincha estará conformada por los clubes básicos y/o barriales que manifiesten su deseo de ser parte integrantes sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y



contar con el Acuerdo otorgado por la Secretaría del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica o reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por el Ministerio sectorial, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8. Son derechos de los clubes filiales:

- a) Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b) Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c) Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana

Art. 9. Son deberes de los clubes filiales:

- a) Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Matriz Deportiva Barrial Cantonal, Estatuto y Reglamento interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c) Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d) Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e) Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones cantonales, provinciales y nacionales; y,
- f) Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o definitivo de la Liga, puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de manera temporal por las siguientes causas:

- a) Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b) Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c) Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d) Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e) Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f) Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por la Secretaría del Deporte, la Matriz Deportiva Barrial Cantonal, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro de la organización deportiva.



Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga, que deberá ser resuelta por la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga, y de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a) Por desafiliación notificada al Directorio;
- b) Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c) Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d) Por disolución o liquidación del Club.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, el Directorio General, el Presidente y por las comisiones nombradas para el efecto, en su estricto orden, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como la de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres de forma progresiva y jamás regresiva, de igual manera se hará en los cargos directivos de la organización deportiva, las mismas que deberán contar progresivamente con deportistas o clubes femeninos y masculinos, acorde a lo determinado en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimientos de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.



12

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además, se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana. Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha en caso de tratarse de una Asamblea Ordinaria o 72 horas antes en caso de una Asamblea Extraordinaria, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto será nominal acorde con las normativas legales que para el efecto se dicten.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir por votación directa y nominal a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b) Discutir y aprobar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento del Ministerio Sectorial;
- c) Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d) Conocer aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e) Fijar multas a las filiales, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás normativas que dicte la Secretaría del Deporte
- f) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- g) Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- h) Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, presentadas por los clubes;
- i) Conocer y resolver sobre las sanciones, que ameriten, de los clubes filiales; y;
- j) Aprobar el gasto hasta el 50% de los ingresos anuales institucionales en el presupuesto,

12



- k) Designar delegados a la matriz cantonal y nombrar a los vocales restantes de las comisiones permanentes.
- l) Conocer y pronunciarse sobre las renunciaciones de los miembros del Directorio y llenar las vacantes que se produjeran dentro del directorio.
- m) Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Art. 29.- El Directorio será elegido por un período de cuatro (4) años, podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente; o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 33.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o por quien haga sus veces.

Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b) Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c) Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d) Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 (sesenta) días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que éste Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio.
- e) Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f) Juzgar y sancionar a los clubes, dirigentes y deportistas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g) Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico de la Liga.



- M
on
- h) Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalarles sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
 - i) Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial, para la aprobación de la Asamblea General;
 - j) Aprobar el gasto de hasta el 20 % de los ingresos anuales institucionales en el presupuesto; Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
 - k) Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
 - l) Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores; y,
 - m) Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a) Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c) Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga Deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d) Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e) Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales; salvo que el presente Estatuto lo autorizare para el efecto.
- f) Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g) Llevar al seno del Directorio, contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h) Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.
- i) Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionen a la Liga Deportiva Barrial.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- b) Es el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Asociación de Ligas deportivas Barriales de Pichincha;
- c) Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;



- d) Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e) Tramitar, a favor de la entidad, cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g) Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- h) Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i) Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios o ejecución de obras, cuyos montos no superen el 15% del presupuesto anual.
- j) Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k) Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen \$ 1000,00(un mil) dólares, para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Directorio;
- l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- m) Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- n) Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- o) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- p) Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y el Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Art. 38.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 39.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 40.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 41.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.- Son facultades del Vicepresidente:

Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
Las demás funciones que le asigne el estatuto y el Reglamento Interno General.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- 10
- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio con voz y con voto, será quien convoque a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma prescrita en este estatuto y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Liga;
 - b) Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
 - c) Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
 - d) Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
 - e) Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
 - f) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
 - g) Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
 - h) Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
 - i) Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
 - j) Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
 - k) Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
 - l) Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
 - m) Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 44.- El Tesorero tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deberán estar estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de que ser pertinente, se dará cumplimiento a la disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b) Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c) Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;



- d) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e) Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f) Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g) Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h) Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i) Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j) Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k) Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m) Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n) Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o) Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p) Presentar al directorio la caución o documento similar correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q) Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r) Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s) Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t) Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u) Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v) Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada a la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia o Abogado de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a) Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;



9

- b) Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c) Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- d) Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- e) Los demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio;
- b) Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d) Las demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores, conformará las siguientes Comisiones:

- a) Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b) De Penas y de Disciplina;
- c) De Educación; Cultura ;
- d) De Prensa y Comunicación Social ,;
- e) Técnica
- f) De Calificación
- g) Relaciones públicas y sociales
- h) Jurídica
- i) Comisiones por Deporte

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 51.- Corresponde a las Comisiones:

- a) Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b) Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c) Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 1 de Octubre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d) Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;

9



- e) Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f) Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g) Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial, mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h) Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 52.- Los miembros de las comisiones de cada deporte serán responsables de la preparación de los deportistas que se encuentren a su cargo, debiendo tener cuidado de que las fichas respectivas se encuentren ordenadas y que los clubes filiales a los que pertenecen dichos deportistas estén debidamente afiliados, y al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO IV DE LOS CLUBES DEPORTIVOS BÁSICOS Y/O BARRIALES

Art. 53.- Para efectos de la organización y práctica de los diferentes deportes recreativos se constituirán clubes básicos y/o barriales, mediante la aprobación o reforma del estatuto o el otorgamiento del reconocimiento deportivo, por parte del Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación, disposiciones del Ministerio Sectorial, los procedimientos señalados en el presente Estatuto y demás instrumentos generados por la Liga Deportiva Barrial.

Art. 54.- Cada uno de los clubes básicos y/o barriales, que desee adquirir la personería jurídica, obligatoriamente se organizará con el número de socios que establezca la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación en su capítulo pertinente, sin que pueda en ningún caso ser menor en este número.

Redactado o reformado y suscrita el Acta Constitutiva o Actas de Asamblea General que correspondan, el club procederá aprobar su estatuto el mismo que será puesto a consideración de la Secretaría del Deporte con el resto de requisitos que para ese fin sea establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por el órgano rector.

La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana luego de comprobar que los estatutos y reforma de un club están de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y el presente estatuto, el mismo que deberá ser remitido a la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, para su trámite respectivo.

Art. 55.- Los clubes deportivos básicos y/o barriales a cualquier nivel para su funcionamiento técnico estarán sujetos a las normas previstas por la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha, el estatuto y reglamentos de la Liga Deportiva Barrial y demás instrumentos relacionados con cada práctica deportiva.

TÍTULO V DE LOS DEPORTISTAS



8

Art. 56.- La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 57.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha para su actualización y registro.

Art. 58.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamento interno

Art. 59.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte ,Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General y demás Reglamentos emitidos por el Ministerio Sectorial.

Art. 60.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a) Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana;
- b) Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c) Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, otorgue según sus reglamentos;
- d) Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, dentro y fuera del cantón;
- e) Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana ;
- f) Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Cantonal.

TÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y RENTAS

Art. 61.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a) Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales; siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos, o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación.
- b) Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d) Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.



Art. 62.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 64.- Son de propiedad de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, todos los bienes muebles e inmuebles y más activos que actualmente constituyen su patrimonio y dominio y los que en el futuro adquiera por compra, herencia, donación o por cualquier título legal

Art. 65.- La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana mantendrá en cuentas separadas los fondos correspondientes a las asignaciones presupuestarias que le entregue el Estado o que por cualquier motivo les fueren asignados; y, sus recursos propios; con la finalidad de determinar con precisión los fondos que provienen del sector privado y los fondos del sector público, lo que permitirá mantener el control de los recursos públicos corresponden a la Contraloría General del Estado o a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Sectorial.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y PENAS

Art. 66.- TIPOS DE SANCIONES.- El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento general, el presente Estatuto y sus reglamentos; o, las resoluciones de los Órganos de la Entidad, estarán sujetos a las siguientes sanciones de conformidad a la gravedad de la falta y las demás circunstancias que incidan en el cometimiento de la infracción:

- a) Amonestación;
- b) Sanción económica;
- c) Suspensión temporal;
- d) Suspensión definitiva; o,
- e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

En los procesos administrativos instaurados en contra de los filiales a la Liga Deportiva Barrial, sus dirigentes y más, así como a las o los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 67.- AMONESTACIÓN: La amonestación la hará el Presidente/a, previo el conocimiento del Directorio.

Art. 68.- LA SANCION ECONÓMICA. - La sanción económica y suspensión serán resueltas por el Directorio, previa investigación de la falta observando las reglas del debido proceso. Antes de la imposición de cualquier sanción, se escuchará al acusado. La sanción económica no será superior a una remuneración básica unificada.

Art. 69.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. - En lo referente a las suspensiones temporales, estas no pueden exceder de un año.

La Asamblea General, previo el proceso de investigación y comprobación de la falta cometida, resolverá la imposición de la sanción, en base al informe puesto a su consideración por parte de la Comisión Jurídica y de Penas y Disciplina.



7
mike

Art. 70.- SUSPENSION DEFINITIVA. - La suspensión definitiva la resolverá la Asamblea General, previo cumplimiento del debido proceso de investigación y comprobación de la falta cometida si hubiere lugar.

Cualquiera que fuere la sanción impuesta, se comunicará al Organismo Deportivo jerárquicamente superior, para los fines consiguientes:

Art. 71.- Las sanciones que imponga la Liga, deberán ser notificadas en legal y debida forma al representante legal del club filial sancionado, al deportista o dirigente sancionado

Las sanciones serán impuestas acorde con la gravedad de la falta y en estricta observancia del debido proceso y legítima defensa, consagradas en la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 72.- Apelaciones. - Las resoluciones de los órganos de la Liga, son apelables ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo la Secretaría del Deporte quien conozca y resuelva de última instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. La apelación ante la Secretaría del Deporte, se la podrá realizar cuando se trate del caso de resolución sobre asuntos de carácter eleccionario o administrativos.

Art. 73.- REGLAMENTO INTERNO. - Las causas para la imposición de las sanciones constarán en el Reglamento Interno de la Liga observando lo establecido en el artículo 11 del presente estatuto.

TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS

Art. 74.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 75.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

TÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 76.- DISOLUCION: CAUSAS.- La Liga solamente podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización deportiva;
- b) Por comprometer la seguridad del Estado;
- c) Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d) Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e) Las demás que señale la ley.



7

Art. 77.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, la Secretaría del Deporte, instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que contará exclusivamente con las partes involucradas. De comprobarse la existencia de la causal de disolución, la Secretaría del Deporte procederá mediante Acuerdo motivado expedido por la máxima autoridad, a disolver la organización. En dicho Acuerdo, designará también un Liquidador, a costa de la organización deportiva y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Si la Secretaría del Deporte estimare conveniente, en forma previa a disponer la disolución y liquidación, podrá ordenar la intervención.

Art. 78.- Para lo demás, se aplicarán las reglas que establezca el Libro Primero Título XXX del Código Civil Ecuatoriano y las disposiciones de la Secretaría del Deporte.

TÍTULO X SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 79.- Todos los conflictos internos que surjan entre los filiales y los Órganos de la Liga, y entre estos entre sí, serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

Los conflictos que surjan entre clubes, se someterán a la resolución del Directorio de la Liga Barrial;

Los conflictos que surjan entre los clubes y los Órganos de la Liga o entre estos entre sí, serán resueltos por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin; y,

Las resoluciones de los Órganos de la Liga, serán apelables de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 80.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

TÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

Art. 82.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría del Deporte, a través de sus dependencias.

Art. 83.- Si la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.



6
Rosa

Art. 84.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, o religiosas.

Art. 85.- El Síndico, Médico si lo hubiere y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 86.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en la Secretaría del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.

Art. 87.- La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana, podrá practicar todos los deportes pudiendo poner énfasis en la práctica de algún deporte en especial, además de actividades recreativas

Art. 88- Los colores de la Liga son: Azul eléctrico blanco y amarillo.

Art. 89.- El dirigente deportivo de la Liga que sea candidato a una dignidad de elección popular, obligatoriamente solicitará licencia a sus funciones, previo a la inscripción de su candidatura al cargo y mientras dure el proceso electoral. En caso de ser elegido, obligatoriamente renunciará.

Art. 90.- Se reconoce como aniversario de la Liga Deportiva Barrial Alma Lojana el 5 de diciembre de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará con una sesión solemne y los demás actos oficiales que apruebe el Directorio.

Art. 91.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

Art. 92.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

Art. 93.- Es absolutamente prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del Club que lo solicite, debiendo en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, proceder a su reposición inmediata.

TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente reforma del estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo por parte de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA: La Liga Deportiva Barrial Alma Lojana en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente.

TERCERA: Una vez aprobado legalmente tanto este estatuto como el Reglamento Interno, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.



6

CUARTA: Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni el Reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - En el plazo de (60) días se deberá registrar el directorio del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, ante esta Cartera de Estado, contados a partir de la fecha que se derogue la Resolución Nro. 0027 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendió los términos y plazos, procedimiento que deberá ser realizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "ALMA LOJANA"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte, este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización



5
Cm

Deportiva Activa” se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

ARTÍCULO NOVENO. - La LIGA DEPORTIVA BARRIAL “ALMA LOJANA”, deberá Reformar su Estatuto de conformidad a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Dispóngase a la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, se notifique al peticionario con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 23 de febrero de 2021. ✓



Firmado digitalmente por:
FLAVIO ISRAEL
VERDUGO ORMAZA

**ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Elaborado por:	<p>Firmado digitalmente por: GINNA MARGARITA BERMEO ACURIO</p>	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y Aprobado Por:	<p>Firmado digitalmente por: JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA</p>	Director de Asuntos Deportivos



5



Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Acuerdo ministerial 067-23-02-21
Fundada el 5 de diciembre de 1983

Autopista de los Chillos (Antiguo peaje)

Quito-Ecuador

Quito D.M. 19 de julio del 2022

Ofc. 028-022 LDBAL

ing. Cristina Reyes Merino

Administradora zonal Manuela Sáenz

En su despacho.

De nuestras consideraciones. -

Reciba un cordial y fraterno saludo de todos quienes conformamos liga deportiva barrial Alma Lojana,

Quien, por medio del presente yo Juan Carlos Valencia Garzón con cedula de identidad 1710841253 y correo electrónico jvalencia69@outlook.com

En calidad de representante legal y presidente de liga deportiva barrial Alma lojana entidad jurídica con acuerdo ministerial 0067 del 23 de febrero del 2021 y con registro de directorio favorable en el ministerio del deporte con fecha 21 de enero del 2022

Solicito muy comedidamente la administración y uso del espacio total con numero predial 803861 y clave catastral numero 2030619001 ubicada en el sector zona centro parroquia Puengasi del barrio Coop. Alma Lojana ubicado entre las calles C.E21B, calle S21, calle C.S3 Y calle C.E21

el mismo que comprende la cancha sintética con cerramiento interno contiene cuatro postes de iluminación, un graderío que comprende 6 gradas en hormigón armado conjuntamente una batería sanitaria de construcción en mampostería en bloque y hormigón armado con puertas de tool y madera de área 36,58 m²

Casa del deportista en mampostería y cubierta de Eternit área de 72 m² aproximadamente sin cerramiento exterior.

Cancha de fútbol 11 de tierra contiene cerramiento de malla interna en los lados sur, occidente, norte Y lado oriental en talud de tierra que colinda con la calle C.E21C sin ningún tipo de cerramiento

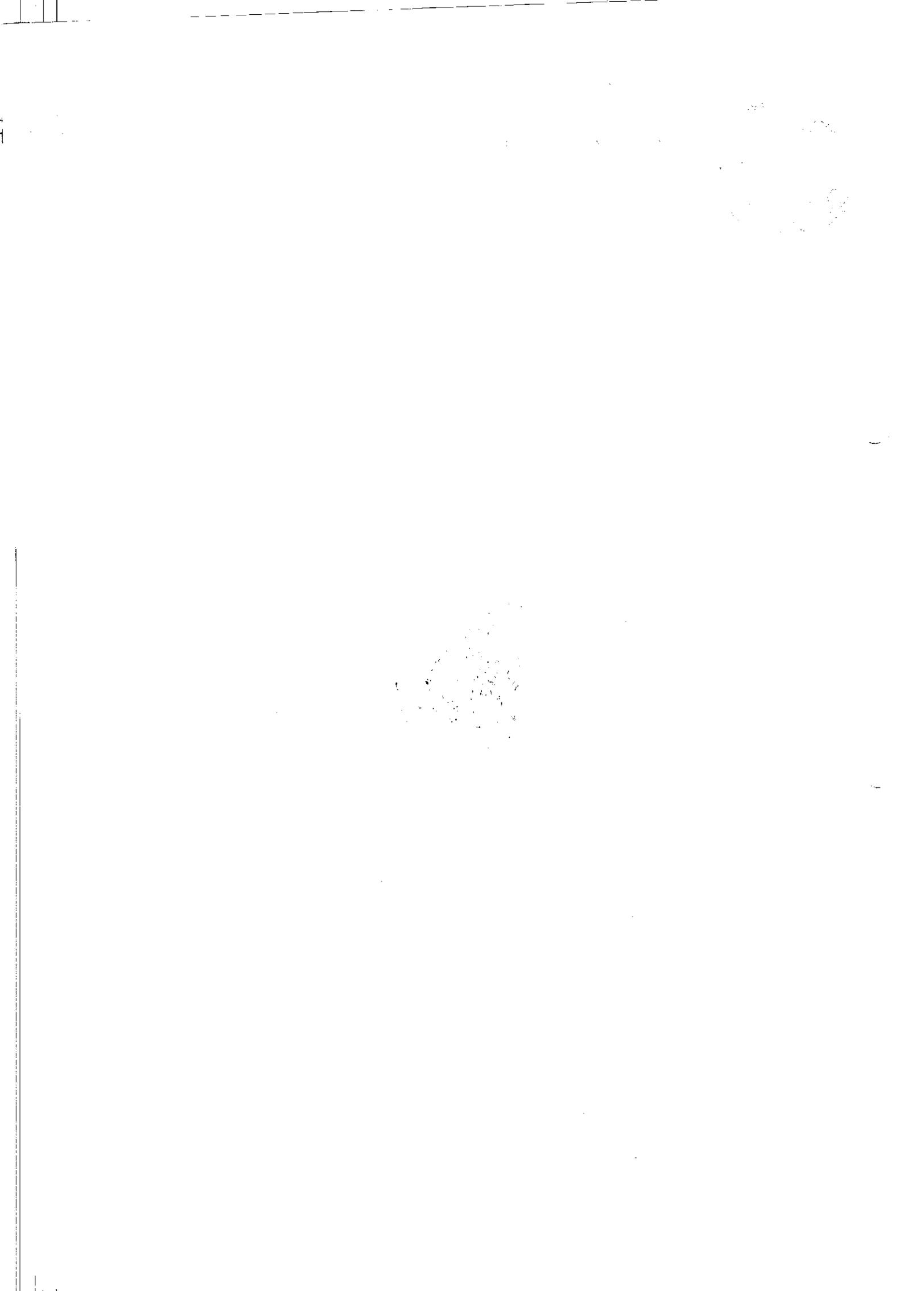
2 baterías sanitarias de construcción en mampostería de bloque y hormigón armado, 2 camerinos con ducha y 2 camerinos simples con puertas de tool y puertas de madera sin cerramiento externo ubicados en la calle C.S3 al lado sur de la cancha de futbol 11 con un área de construcción aproximada de 70m².

4
Cristina

11

11

41



3
Tm



Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha
Acuerdo ministerial 067-23-02-21
Fundada el 5 de diciembre de 1983

Autopista de los Chillos (Antiguo peaje)

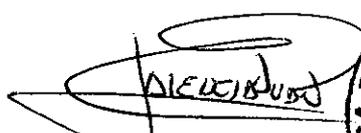
Quito-Ecuador

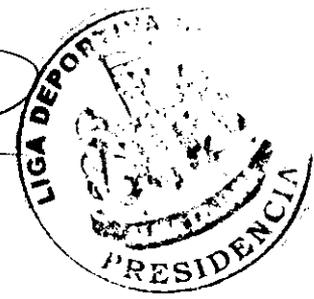
- Adjunto;
- informe fotográfico
- Acuerdo ministerial
- Registro del directorio

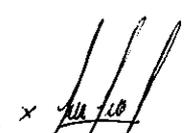
Seguros de contar con una respuesta favorable ante nuestro pedido, nos despedimos no sin antes desearle éxitos en tan delicadas funciones.

Atentamente

Por el deporte y la comunidad


Sr. Juan Valencia
Presidente




Sra. Belén Pillajo
secretaria

legal

206



Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana"

Filial a la Asociación de Ligas Barriales de Pichincha

Acuerdo ministerial 067-23-02-21

Fundada el 5 de diciembre de 1983

Autopista de los Chillos (Antiguo peaje)

Quito-Ecuador

Quito D.M. 8 de junio del 2022

Ofc. 018-022 LDBAL

Srta. Cristina Reyes

Administradora zonal Manuela Sáenz

En su despacho.

De nuestras consideraciones. -

Reciba un cordial y fraterno saludo de todos quienes conformamos liga deportiva barrial Alma Lojana,

Quienes por medio del presente solicitamos muy comedidamente se nos pueda hacer entrega de la cancha deportiva sintética la misma que la utilizamos para realizar torneos femeninos e infantiles y una vez que nuestra liga ha retomado las actividades deseamos dar uso de la misma y empezar dichos torneos como lo hemos hecho durante varios años en nuestro espacio deportivo

La mencionada cancha está ubicada en el sector del barrio Alma Lojana calle E21B y S2I sector Monjas (antiguo peaje).

Seguros de contar con una respuesta favorable ante nuestro pedido, nos despedimos no sin antes desearle éxitos en tan delicadas funciones.

Atentamente
Por el deporte y la comunidad



Sr. Juan Valencia

Presidente

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono (5) 1800 510010

Sra. Belén Pillajo

Documento No. : AZMS-DAF-SAC-2022-1350-E

Fecha : 2022-06-08 14:36:34 GMT -05

Recibido por : Kevin Andres Palacios Rosero

Para verificar el estado de su documento ingrese a

<https://sitra.quito.gob.ec>

con el usuario: "1710841253"

2

